

Ministério das Minas e Energia

 **Cia. de Pesquisa de Recursos Minerais - CPRM**

O Serviço Geológico de Brasil

RELATORIO DE VIAGEM
À CUBA



Setembro de 1995

SUMÁRIO

I - INTRODUÇÃO.....	2
II - OBJETIVOS DA VIAGEM.....	2
III - PROGRAMA DA VIAGEM.....	2
IV - DESCRIÇÃO E ANÁLISE DOS ASSUNTOS TRATADOS.....	3
V - AGRADECIMENTOS.....	4
VI - ANEXOS	
Anexo 1 - Artigo apresentado no Congresso	
Anexo 2 - Certificados de participação	
Anexo 3 - Relação dos principais contatos	
Anexo 4 - Material Recebido	

I - INTRODUÇÃO

O presente documento é um relato da viagem à Cuba realizada por mim, Fatima Maria do Nascimento, geóloga da Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais - CPRM - O Serviço Geológico do Brasil, autorizada pelo despacho do Ministério de Minas e Energia em 15/09/95, publicado no Diário Oficial da União no.179 de 18/09/95 (seção 2, página 7050).

Esta viagem foi decorrente de um trabalho enviado ao Congresso Internacional de Información - INFO'95, de autoria minha e da bibliotecária da CPRM, Claudia M.C.Lopes, sendo aceito pela Comissão Organizadora para apresentação no painel de Serviços de Informação.

A partir do fax de inscrição do trabalho, enviado pela Comissão Organizadora do Congresso, foi solicitada autorização para o meu afastamento do país, a fim de participar do referido evento, representando a CPRM. A partir deste fato seguiram-se os tramites oficiais necessários.

II - OBJETIVOS DA VIAGEM

O objeto desta viagem foi a apresentação do trabalho “Sistemas de Informação : a Importância da Interdisciplinarietà”, cuja cópia se encontra anexada a este . Nele enfoco a importância da interdisciplinarietà no desenvolvimento de trabalhos científicos e, exemplifico o fato apresentando o SIGA - Sistema de Informações Geológicas do Brasil, onde temos a participação multidisciplinar de técnicos de várias áreas.

O evento teve como tema base “A Informação: um Recurso para o Desenvolvimento Humano”, assunto da conferência de abertura, discursado por Marta B. Stone, Diretora Geral da Divisão de Ciência e Informação do International Development Research Center do Canadá. Nele, ela enfocou a importância da informação em todas as áreas, e, principalmente coloca-a como um dos instrumentos de melhoria das formas de vida das populações do globo.

III - PROGRAMA DE VIAGEM

A viagem para Cuba foi feita via Rio-Caracas-Havana (VARIG e VIASA), partindo do Rio dia 24/09/95 às 11:00 h., chegando a Caracas às 18:00 h, onde foi feita a conexão para Havana, às 19:30 h. Chegada em Havana às 23:00 h. O hotel, Viejo y el Mar, e os traslados para o local do Congresso estavam incluídos no pacote terrestre adquirido no Rio de Janeiro e a cargo da empresa Cubanacan.

IV - DESCRIÇÃO E ANÁLISE DOS ASSUNTOS TRATADOS

O Congresso realizou-se no Centro de Convenções de Havana. Os trabalhos foram apresentados, de acordo com sua temática, em painéis, seminários, workshops, mesas redondas e comissões. O número de participantes brasileiros foi muito significativo. Estiveram presentes representantes de várias instituições brasileiras como UNESP, UNICAMP, IBICT, Itamarati, Universidade de Santa Catarina, Universidade do Ceará, entre outras, versando sempre formas de divulgação, de seus sistemas de informação ou de seus serviços de informação.

Os trabalhos estavam distribuídos dentro dos seguintes temas:

A Consultoria e o Mercado da Informação e Conhecimentos (*)
A Gerência da Informação: um novo enfoque no âmbito Universitário
Bibliotecas e Centros de Informação (*)
Educação e Treinamento (*)
Em busca de um Profissional diferente. O papel das sociedades na transformação do profissional da informação (*)
Estado Atual do Profissional Moderno da Informação (*)
Estudos Métricos da Informação (*)
Gerência da Informação nas Organizações (*)
Hipermedia e Produtos Eletrônicos
Impacto da Informação nas Organizações
INTERNET: uma ferramenta de comunicação e aprendizagem
Marketing de Produtos e Serviços de Informação (*)
Novas Regras e Funções para os profissionais de Biblioteconomia e Ciência da Informação
Novas Tecnologias (*)
Pesquisa na Biblioteconomia e na Informação
Serviços da INTERNET
Serviços de Informação (*)
Serviços de Informação para comunidade: uma experiência importante na diversificação dos serviços
Teoria da Informação
Terminologia e Informação
Uso e Acesso a Informação: fatores decisivos no desenvolvimento humano.

Apesar de ter feito uma escolha prévia dos temas que mais me interessavam, houveram problemas, pois, as palestras se realizaram em locais muito distantes, muitos palestrantes não compareceram - o que ocasionou uma modificação no programa, só comunicada no momento da apresentação, isto fazia com que assistíssemos à palestras diferentes daquelas previamente selecionadas.

Os temas assinalados com asterisco foram aqueles que mais me interessaram, ou por serem de relevância para o trabalho desenvolvido no Centro de Documentação Técnica Octávio Barbosa, ou pela importância no meu trabalho de tese no IBICT - Ciência da Informação.

O nível de excelência dos trabalhos destacou-se, tanto pelo profissionalismo dos palestrantes, quanto pelo seu conteúdo técnico-informacional. O profissional moderno da informação é aquele que: fornece a informação certa, tirada do documento exato, para o cliente certo, no tempo certo.

No momento, está sendo desenvolvido no mundo, política de cobrança da informação, critérios para a mudança da cultura do “gratuito” e, para isto, é necessário que ocorram modificações significativas nos processos de apresentação da informação, soluções para os problemas de disponibilidade e acessibilidade, através de consultorias.

V - AGRADECIMENTOS

A realização desta viagem foi possível através do empenho da Dra. Tania Freire, Chefe do CEDOT, da Dra. Giuseppina Giaquinto Araújo, Superintendente da SUDETE, da Diretoria Executiva da CPRM e do Dr. Samir Nahass, Chefe do DEPEX.

ANEXO 1 - ARTIGO APRESENTADO NA INFO'95

SISTEMAS DE INFORMAÇÃO: A IMPORTÂNCIA DA INTERDISCIPLINARIEDADE

*1 Claudia M.C.Lopes

*2 Fatima Maria do Nascimento

1.Introdução

Considerando a sociedade contemporânea, cada vez mais se acentuam os impactos das mudanças macroestruturais sofridos pelo ambiente no qual se produz, se organiza e se usa a informação. Os paradigmas da qualidade, da ética e da convivencialidade não se presidem, mas orientarão a prática profissional. O novo profissional da informação deverá ter ampla competência profissional, envolvendo: conhecimento interdisciplinar, habilidade técnica, política e gerencial, diálogo, não só com os clientes, mas também com seus pares, além de atitude ética (VIEIRA:111). A exigência interdisciplinar impõe a cada especialista que transcenda sua própria especialidade, tomando consciência de seus próprios limites para acolher as contribuições das outras disciplinas (GUSDORF:26).

Todo esse processo não ocorre de forma tão simples e homogênea, pois, a interdisciplinariedade à nível de atuação profissional exigirá que todos os indivíduos envolvidos no processo, repensem suas posições acadêmicas tradicionais. É necessário que haja uma reorganização de idéias, já que, anteriormente, estas baseavam-se em métodos e conhecimentos acadêmicos que viam a vida e a ciência compartimentadas, divididas, subdivididas, setorizadas e subsetorizadas. Neste momento, a interdisciplinariedade surge quase como exigência natural, pois, a sociedade moderna, em sua dinâmica e concretude, não vê tanto a vida quanto a ciência em aspectos “retalhados”, e sim como um todo complexo e indissociável.

Novos tipos de usuários, novos assuntos interdisciplinares, novas tecnologias da informação e da comunicação, novas categorias de informação introduzidas pela associação da informática com sistemas óticos, novos estilos de trabalho programados pela telemática, são elementos apontados como determinantes da demanda atual por informação.

As características metodológicas dos trabalhos em geociências acarretam a geração de uma grande quantidade de dados e informações multidisciplinares, envolvendo Geoquímica, Geofísica, Hidrogeologia, análises químicas e petrográficas, mapeamento, que têm um caráter de permanência e reutilização em novos levantamentos e/ou disciplinas correlatas como Meio Ambiente, Planejamento e Gestão Territorial, exigindo que todo este acervo seja preservado dentro de uma estrutura apoiada em processamento eletrônico e banco de dados.

Neste sentido, a Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais - **CPRM**, Serviço Geológico do Brasil, adotou com criatividade nova postura para o tratamento da informação geocientífica, acreditando que a solução para trabalhar com o grande volume de dados existentes, concentrar-se-ia na utilização de Sistemas.

Propiciando à comunidade, eficaz instrumento de pesquisa, foi desenvolvido o **SIGA** - Sistema de Informações Geológicas do Brasil, objetivando inovar e contribuir para o avanço das pesquisas geológicas. Sendo de abrangência nacional e acesso gratuito, o **SIGA**, reúne um conjunto de diversificadas bases de dados, tornando disponível para a comunidade de geociências e outras ciências afins, a memória geológica do país.

O **CEDOT** - Centro de Documentação Técnica da **CPRM**, além de atuar como depositário da produção técnico-científica da Empresa, é composto por equipe multidisciplinar (bibliotecários, geólogos, engenheiro de minas e demais profissionais), tendo como atribuições básicas processar sua documentação técnica, administrar seu acervo e promover a disseminação da informação entre seus usuários - profissionais das áreas de Geociências e informação, instituições governamentais, universidades, empresas de mineração, estudantes e redes de comunicação.

*1Bibliotecária integrante da equipe interdisciplinar do Centro de Documentação Técnica da CPRM

*2 Geóloga integrante da equipe interdisciplinar do Centro de Documentação Técnica da CPRM.

Tornando-se o depositário das informações da geologia brasileira, a **CPRM**, mediante a atuação do **CEDOT**, assumiu novos padrões de atendimento, estrutura de equipe, tratamento técnico da informação, recuperação de dados e controle de vocabulário, visando qualificação na geração de serviços e de produtos informatizados. Com esta atuação, o **CEDOT**, torna-se o Centro Referencial de Informação em Geociências no país, comprovando a citação (JAPIASSU:p.41) “...enfim, somente o trabalho em equipe multi ou interdisciplinar é capaz de permitir uma divisão racional do trabalho, aumentando, assim, sua eficácia e sua produtividade.”

2. Identificação e Caracterização da CPRM

A **CPRM** tem como missão gerar, processar, manter e divulgar a informação geocientífica básica do país, desenvolvendo tecnologia e recursos humanos capazes de garantir a qualidade de seus produtos e serviços.

A Empresa foi criada pelo Decreto-lei 764 de 15.08.1969, como companhia estatal e, atualmente, através do Decreto n.1524 de 20 de junho de 1995 tornou-se empresa pública constituída pela União, estando ligada ao Ministério das Minas e Energia e vinculada a Secretaria de Minas e Metalurgia e, tendo por objeto as atribuições do Serviço Geológico do Brasil, quais sejam:

- subsidiar a formulação da política mineral e geológica, participar do planejamento, da coordenação e executar os serviços de geologia e hidrologia de responsabilidade da União em todo território nacional;

- estimular o descobrimento e o aproveitamento dos recursos minerais e hídricos do país;

- orientar, incentivar e cooperar com entidades públicas ou privadas na realização de pesquisas e estudos destinados ao aproveitamento dos recursos minerais e hídricos no país;

- elaborar sistemas de informações, cartas e mapas que traduzam o conhecimento geológico e hidrogeológico nacional, tornando-o acessível aos interessados;

- realizar pesquisas e estudos relacionados com os fenômenos naturais ligados à terra, tais como terremotos, deslizamentos, enchentes, secas, desertificação e outros, bem como os relacionados à Paleontologia e à Geologia Marinha;

- dar apoio técnico e científico aos órgãos da administração pública federal, estadual e municipal, no âmbito de sua área de atuação.

Em decorrência de suas atribuições legais, a **CPRM** vem desenvolvendo tarefas técnico-científicas, no país e no exterior, relacionadas às Geociências, tais como, levantamentos geológicos básicos, prospecção e pesquisa mineral, hidrologia e hidrogeologia, gestão territorial e meio ambiente, exploração de água subterrânea, geoprocessamento e informática, cartografia e análises de laboratório, gerando e disseminando informações para a sociedade, através de sistemas eletrônicos de dados, mapas e relatórios, em perfeita consonância com outras entidades públicas e privadas ligadas à sua área específica.

Deve ser ressaltada a importância da empresa no sistema científico e tecnológico do país, responsável que é pela geração da informação básica e pelo desenvolvimento de tecnologias minerais, que se estendem desde a captura e interpretação do dado primário, até a disseminação de informações tratadas e compiladas, quer acadêmicas (Geologia, Paleontologia e outras), quer econômicas (Prospecção e Pesquisa Mineral) ou sociais (Hidrologia, Hidrogeologia, Exploração de Água Subterrânea e Meio Ambiente).

A volumosa quantidade de dados gerados nos trabalhos executados pela Empresa, fazem com que a **CPRM** possua na atualidade, o banco de dados **SIGA** - Sistema de Informações Geológicas do Brasil, composto por inúmeras bases de dados que cobrem todo o espectro de sua atuação, sendo atualizadas mensalmente e classificadas em bases documentais e georeferenciadas.

3. Sistema de Informação - O SIGA no contexto da CPRM

Sistema vem do grego “syn” e “histanai”. A palavra grega “systema” quer dizer combinar, trazer junto e significa a unidade formada de diversos elementos, servindo a um propósito comum. (WEBSTER’S: 1971).

Bertalanffy, biólogo vienense, formulador da Teoria Geral dos Sistemas, definia na década de cinquenta “um sistema” como um complexo de elementos em interação, interação essa de natureza ordenada (não fortuita). Mattos (1992) compõe a seguinte uma definição, da reunião de várias outras: (1) os sistemas são formados de “elementos”, (2) esses “elementos” podem ser “materiais” ou “ideais”, (3) encontram-se “inter-relacionados” e (4) são reunidos com um “propósito” ou “plano comum” (objetivo), (5) interagindo de maneira ordenada e casual.

O **SIGA** - Sistema de Informações Geológicas do Brasil, representa um programa independente, de abrangência nacional, tendo por responsabilidade se tornar, o armazenador das informações básicas multidisciplinares que compõem a geologia brasileira. Visando caracterizar os objetivos específicos do **SIGA**, apresentamos a seguir as linhas mestras de atuação que culminaram com a concepção do protótipo do Sistema.

A formalização filosófica que regeu e norteou as metas de trabalho, desde as fases de análise detalhada até o projeto de banco de dados propriamente dito, todo o ciclo de desenvolvimento de aplicações do sistema, estava assim definida: *“promover as necessidades de coleta, registro, armazenamento, seleção, tratamento, recuperação e distribuição de informações nos campos de Geologia Básica, exploração e tecnologia mineral, em perfeita integração com as políticas e diretrizes existentes no setor, satisfazendo não só às necessidades da comunidade do setor mineral, mas também, utilizando os meios modernos e ágeis de informática.”*

A concepção do sistema obedeceu aos seguintes critérios: a) capacidade de armazenamento de bilhões de informações geológicas, subdivididas em bases de dados distintas, porém interligadas; b) rapidez de acesso, alta seletividade na recuperação das informações desejadas, levando-se em consideração o volumoso universo de dados disponíveis; c) facilidade de operação, no sentido de possibilitar consultas e pesquisas por pessoas sem conhecimentos específicos de informática; d) portabilidade, para permitir a implantação do sistema, total ou parcial; e) rede de teleprocessamento, para consultas remotas.

Com as definições das proposições estabelecidas buscou-se uma tecnologia que atendesse aos objetivos do sistema e, optou-se pelo software da IBM, o STAIRS - Storage and Information Retrieval System, o qual já havia sido utilizado pela NUCLEBRÁS, na década de 80, objetivando implantação de base de dados bibliográficas e pela Secretaria de Minas e Energia do Estado da Bahia, visando o IGB - Informações Geológicas Básicas do Estado da Bahia.

Considerando a disponibilidade tecnológica da **CPRM** (significativa infra-estrutura computacional) foi concebida a estruturação, implementação e evolução do **SIGA** - Sistema de Informações Geológicas do Brasil.

Geradas pelas várias linhas de atuação da Empresa, as diversas bases de dados permitem acesso “on line”, estando disponíveis para toda a comunidade, conforme demonstramos abaixo:

Documentais:

ACER - Acervo das unidades regionais

AERO - Projetos aerogeofísicos

BIBL - ACER + DOTE

CART - Acervo da documentação foto-cartográfica

DNPM - Acervo bibliográfico do DNPM/RJ

DIGI - Mapas digitalizados

DOTÉ - Acervo bibliográfico da CPRM/RJ

ECOM - Acervo de Economia Mineral

GEOB - Bibliografia Analítica da Geologia do Brasil

GEOD - Vocabulário controlado das bases de dados

GEOQ - Projetos geoquímicos

GETM - Registros do Projeto GEOCINF

LEXI - Léxico Estratigráfico Brasileiro

PALE - Paleontologia

PROJ - Projetos executados pela CPRM

Georeferenciadas:

AFLO - Descrição de afloramentos
AUBR - Bibliografia do Ouro
CRON - Geocronologia
HIDR - Hidrometeorologia
META - Ocorrências minerais
OURO - Jazimentos de ouro
PETR - Análises petrográficas
PMIN - Províncias e centros minerais
REAG - Amostras geoquímicas

O **CEDOT**, mediante o SEUS - Serviço de Atendimento aos Usuários, atende às pesquisas da comunidade usuária, mediante consulta local, solicitação por telefone, correspondência, fax, RENPAC e E-Mail(BITNET e INTERNET).

Com o objetivo de minimizar as dificuldades de transmissão de dados, foi desenvolvido o MicroSiga em CD-Rom para facilitar o acesso às bases de dados institucionais da **CPRM**, ampliar o alcance da utilização do **SIGA**, propiciando facilidades de pesquisa e independência de qualquer tipo de ligação via teleprocessamento.

Na expectativa de contribuir para ampliação do fluxo de pesquisas, promover o acesso a literatura primária e secundárias, incrementar a produção técnico-científica do setor mineral, acreditamos que os recursos de recuperação da informação aqui disseminados possam provocar a adoção de uma nova postura na comunidade científica.

A Empresa vem buscando parceiros na comunidade geológica para ampliar a coleta de dados externos a ela, como por exemplo a base PALE, composta de dados de projetos da **CPRM** e com registros do Museu Nacional, universidades federais e outros órgãos que executam pesquisas paleontológicas. A base GETM apresenta os registros bibliográficos do levantamento de pesquisa realizado pelo Projeto GEOCINF/PADCT, tendo sido resgatada após a extinção da CAEEB.

Como agente de transformação sócio, cultural e política, torna-se necessário que os centros de informação ultrapassem suas paredes, vendendo propostas, integrando grupos na comunidade, sendo ousados no conteúdo e na forma de sua programação de apoio cultural, científico e técnico. Em poucas palavras, tem que se tornar visível à sua comunidade (SOUZA: 41).

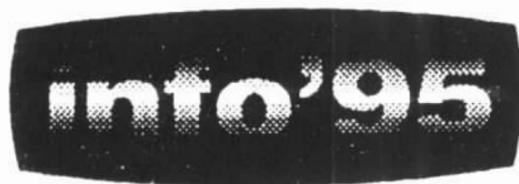
Considerando o exposto, a atuação da equipe multidisciplinar do **CEDOT**, não só vem ao encontro, mas também, reiterar a afirmação de MILANESI (1989), quando cita que “a biblioteca com centro de informação e convivência só pode existir dentro da perspectiva de transformar, ir além da forma.”

4. Bibliografia

- BERTALANFFY, Ludwig von. Teoria geral dos sistemas: aplicação à psicologia. In: **Teoria dos sistemas**. Rio de Janeiro: Fundação Getúlio Vargas, 1976. 143p.
- CPRM. **Programa de levantamentos geológicos básicos do Brasil** : Projeto SIGA - Sistema de Informações Geológicas do Brasil. [S.l.] MME/DNPM,. 1987.50p.datilogr.
- CPRM. **Relatório da administração** : exercício 1994. Rio de Janeiro: MME. 1995, 40p.
- DIAS, João Baptista de Vasconcelos, FREIRE, Tania. Sistema de recuperação de informação geológica: avanço da Companhia de Pesquisa de Recursos Minerais. In: CONGRESSO BRASILEIRO DE GEOLOGIA, 38, 1994, Balneário Camboriú. **Boletim de resumos expandidos**. Balneário Camboriú: SBG/DNPM/CPRM, 1994.3v.v.2, p.361-362.

- FREIRE, Tania. Mecanismos de recuperação de informação em Geociências. In: CONGRESSO BRASILEIRO DE GEOLOGIA, 38, 1994, Balneário Camboriú. **Boletim de resumos expandidos**. Balneário Camboriú: SBG/DNPM/CPRM, 1994.3v.v.2, p.350-352.
- GUSDORF, Georges. Introdução. In: JAPIASSÚ, Hilton. **Interdisciplinariedade e patologia do saber**. Rio de Janeiro: Imago, 1976.220p.
- JAPIASSU, Hilton. **Interdisciplinariedade e patologia do saber**. Rio de Janeiro: Imago, 1975.220p.
- MATTOS, Erotildes de Lima. **Estruturas sistêmicas em bibliotecas universitárias brasileiras: ficção ou realidade?** Rio de Janeiro, 1992. Dissertação (Mestrado em Ciência da Informação), Universidade Federal do Rio de Janeiro/Instituto Brasileiro de Ciência e Tecnologia, 1992.
- MILANESI, Luiz. **Ordenar para desordenar: centro de cultura e bibliotecas públicas**. 2.ed. São Paulo: Brasiliense, 1989.261p.
- SOUZA, Francisco das Chagas. **Biblioteconomia, educação e sociedade**. Florianópolis: UFSC, 1993.
- VIEIRA, Anna da Soledade. Desenvolvimento de um novo profissional para um novo tempo. **Rev. Escola de Bibliotecon. da UFMG**, Belo Horizonte, v.22, n.1, p.111-12, jan./jun.1993.
- WEBSTER'S. **New international dictionary of the English language unabridged**. Chicago: Encyclopaedia Britannica, 1971.

ANEXO 2 - CERTIFICADOS DE PARTICIPAÇÃO



CERTIFICADO / CERTIFICATE

A / To: FATIMA NASCIMENTO por su participación como
/for your participation as DELEGADA en el Congreso Internacional de Información
INFO'95 / in the International Congress of Information INFO'95.

La Habana, Cuba, 25 al 29 de septiembre de 1995
Havana, Cuba, September 25-29, 1995

Lic. Humberto Arango Sales
Presidente Comité Organizador / Chairman, Organizing Committee



CERTIFICADO / CERTIFICATE

A / To: FATIMA NASCIMENTO por su participación como
/for your participation as ponente en el Congreso Internacional de Información
INFO'95 / in the International Congress of Information INFO'95.

La Habana, Cuba, 25 al 29 de septiembre de 1995
Havana, Cuba, September 25-29, 1995

Lic. Humberto Arango Sales
Presidente Comité Organizador / Chairman, Organizing Committee

ANEXO 3 - RELAÇÃO DOS PRINCIPAIS CONTATOS



Lic. Lourdes M. Vallejo Hernández
Gerente de Productos

Capitolio Nacional. Industria e/ Dragones y San José Apdo. 2019
La Habana 10200, Cuba. Tel.: (537) 635500 / 603411 ext. 1135
Fax: (537) 33 8237 E. Mail: proinfo@ceniai.cu



Raúl Torricella
J' Productos y Servicios Informáticos

Calle 200 No. 1922 e/ 19 y 21, Atabey, Playa, Ciudad Habana, Cuba.
A.P. 16015, Habana 11600. Tel.: (537) 217708/217711/217964/215170
Fax: (537) 336529 E. Mail: torri@biotec.cu



Dr. Melvyn Morales-Morejón

Capitolio Nacional. Industria e/ Dragones y San José Apdo. 2019
La Habana 10200, Cuba. Tel.: (537) 635500 / 603411 ext. 1129
Fax: (537) 33 8237 E. Mail: proinfo@ceniai.cu



Eduardo Orozco
Director

Calle 200 No. 1922 e/ 19 y 21, Atabey, Playa, Ciudad Habana, Cuba.
A.P. 16015, Habana 11600. Tel.: (537) 217708/217711/217964/215170
Fax: (537) 336529 E. Mail: orozco@biotec.cu

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE
AGENCIA ENERGIA NUCLEAR CENTRO DE ISOTOPOS

Ing. Susana García Pérez
Especialista Principal
Grupo de Información

Valle de la Victoria
Km 14 1/2 Autopista Nacional
La Habana

Teléfonos: 91-0589 / 91-1088 / 91-0668
Fax: 53 7 33-1188
Apdo. Postal: 6689



C.P. Mariza Garrido Gutiérrez
CONSULTOR

Calle 22 No. 901 ESQ. 9na.
Miramar, Playa.
Ciudad de La Habana

TELEF.: 29 2084
22 3874

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

DR. M. V. DAVID WILLIAMS CANTERO

INVESTIGADOR TITULAR, DR. EN CIENCIAS VETERINARIAS
Y DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACION
Y DOCUMENTACION AGROPECUARIA

CALLE CONILL
ESQ. AVE. INDEPENDENCIA
PLAZA. HABANA, CUBA
COD. POSTAL 10600

TELEFS. 81-8808
84-5436
FAX: (537) 385086
TELEX: 1966



CENTRO DE INFORMACION PARA LA PRENSA

Ma. Elena Ruiz Dávalos
Dpto. de Selección y Canje

Calle Territorial y General Suárez
Plaza de la Revolución
Ciudad de La Habana, Cuba

Teléfonos: 81-5078
82-0712
Fax: 33-3079
Modem: 81-6913
Télex: 51 22970



Lic. Ana Olvívia Marin Gómez
BIBLIOTECOLOGA

AVENIDA ANTONIO J. VILLEGAS
EDIFICIO SAN BERNARDO
PRIMER PISO APTO. 5
CARACAS - VENEZUELA

CENTRO MEDICO DE CARACAS
TELEFONOS 52.42.08 - 5099.316
TELEX 29.593 CEMED VC
FAX (02) 51.22.35



PROMESA

Lic. MARLENE IZAGUIRRE
Sub-Gerente Inf. y Documentación



La Encrucijada de Turmero, Edo. Aragua 2115. Tels.: (044) 63.34.66 / 63.07.74
63.28.24 / 63.41.76 / 63.32.80 / FAX: 63.29.55 / 63.48.70.

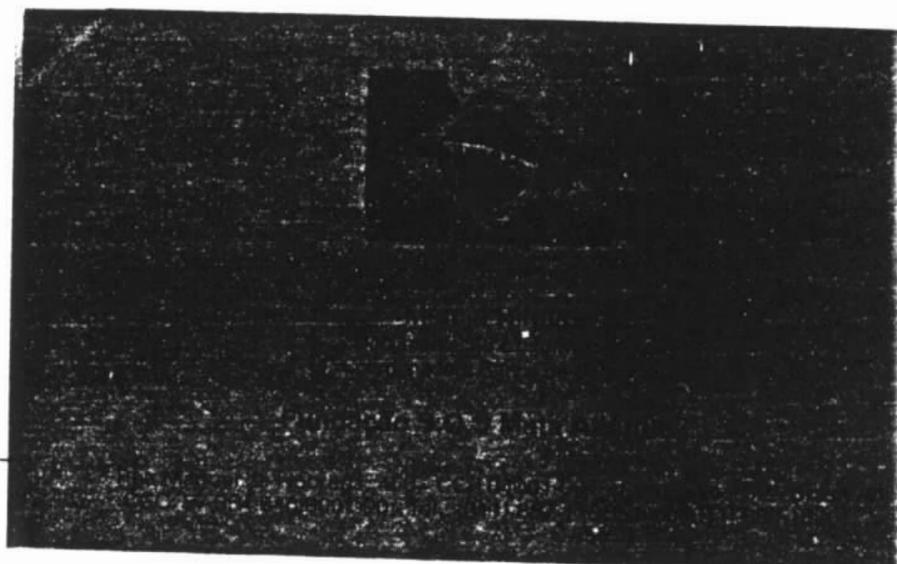


Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología

Ing. Carmen de Cáceres
Presidente

Apto Postal
5124 Guanta, Edo Anzoátegui
E-Mail: ccaceres@unicivic.ve

Teléfono (081) 67.58.10 - Fax: (081) 68.82.60
Calle Las Flores, Edificio Fabiana, 5º Piso, Local 53 - Pro. La Cruz



Nome/Name: Comida de Forreiros
 Empresa/Company: Maraven
 Cargo/Function: Jefe del Centro de Exp
 Área de Atuação/Field of activity: Exploración
 Endereço/Address: Av Pfd Chuac - Edifio
 Bairro/District: Chuac - Caracas
 Cep/Zip Code: 1006 Cidade/City: Caracas
 UF/State: Dist Federal País/Country: Venezuela
 Tel: 9082234 Fax: 9638927
 E-Mail: cc Mail - EPTA/22 (Privado)

Nome/Name: GLORIA HUAMAN
 Empresa/Company: Universidad Nacional de
 Cargo/Function: Ingeniería
 Área de Atuação/Field of activity: Jefe Biblioteca Central
 Área de Atuação/Field of activity: Bras / CIENCIA
 Endereço/Address: AV TUPAC AMARU S/N
 Bairro/District: LIMA
 Cep/Zip Code: LIMA 31 Cidade/City: LIMA
 UF/State: LIMA País/Country: PERU
 Tel: 51-1-4811070/231 Fax: _____
 E-Mail: GHUAMAN @ OUEB.UNI.EDU.PE

Nome/Name: Carmen Cáceres
Empresa/Company: Fundacite - Anzoátegui
Cargo/Function: Presidente
Área de Atuação/Field of activity: Investigación
Endereço/Address: Calle Las Flores
Edificio Fabiana Oficina 54
~~Bairro/District:~~ _____
Cep/Zip Code: _____ Cidade/City: Puerto La Cruz
UF/State: Anzoátegui País/Country: Venezuela
Tel: 081-650978 Fax: 081-688260
E-Mail: funazg@dino.com.ve
C.Caceres@iujc.iujc.ve

Nome/Name: ALEIDA HERNÁNDES JIMÉNEZ
Empresa/Company: CENTRO PROD. INFORM. CIENT.
Cargo/Function: BIBLIOTECARIA
Área de Atuação/Field of activity: _____
Endereço/Address: CUBA # 364 C. CENTRAL Y SANCI-EZ
Bairro/District: SANTA CLARA - V CLARA
Cep/Zip Code: _____ Cidade/City: _____
UF/State: _____ País/Country: VENEZUELA
Tel: 20752/4749 Fax: _____
E-Mail: CMICT-VC@CEMIAI.CU

With compliments

Héctor Hernández Jiménez
Calle Fresa Rosco #6 - es Tosecano y Cielón
Santa Clara. Villa Clara

Centro Prod. de Información Científica
Cuba #364 es C. Central y S. Saucón
Santa Clara - Villa Clara -
C.P. 50100.

Telex 26752 y 4749

Correo Elect. CENIAT-VE @CENIAT.CU.

SWETS SUBSCRIPTION SERVICE
P.O. Box 830 • 2160 SZ Lisse • The Netherlands
Tel: +31 2521 35111 • Fax: +31 2521 15888
e-mail: infoho@swets.nl
WWW Home Page: <http://www.swets.nl>

SWETS
SUBSCRIPTION SERVICE

ANEXO 4 - MATERIAL RECEBIDO



General Secretariat

Signed, on the occasion of the Centennial of
the International Federation for Information and Documentation
BY:

Association for Health Information and Libraries
in Africa (AHILA)

*Association pour l'Information et les Bibliothèques de
Santé en Afrique*

Commonwealth Library Association (COMLA)

Council of European Professional Informatics
Societies (CEPIS)

European Association for Health Information and
Libraries (EAHIL)

European Association of Information Services
(EUSIDIC)

European Bureau of Library, Information and
Documentation Associations (EBLIDA)

European Society for Opinion and Marketing
Research (ESOMAR)

*Association Européenne pour les Etudes d'Opinion et
de Marketing*

Iberoamerican National Libraries Association
(ABINIA)

Asociación de Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica

Inter American Press Association (IAPA)

Sociedad Interamericana de Prensa

International Association for Continuing
Engineering Education (IACEE)

International Association for Mass Communication
Research (IAMCR)

International Association of Law Libraries (IALL)

International Association of Sound Archives
(IASA)

International Association of Universities (IAU)

Association Internationale des Universités

International Centre against Censorship, Article 19

International Committee for Social Science
Information and Documentation (ICSSD)

International Council for Adult Education (ICAE)

Conseil International d'Education des Adultes

International Council for Philosophy and
Humanistic Studies

*Conseil International de la Philosophie et des
Sciences Humaines*

International Council for Scientific and Technical
Information (ICSTI)

*Conseil International pour l'Information Scientifique
et Technique*

International Council of Scientific
Unions/CODATA

International Council on Archives (ICA)

Conseil International des Archives

International Federation for Information and
Documentation (FID)

*Fédération Internationale d'Information et de
Documentation*

International Federation for Information
Processing (IFIP)

International Federation of Film Archives (FIAP)

Fédération Internationale des Archives au Film

International Federation of Journalists (FIJ)

Fédération Internationale des Journalistes

International Federation of Library Associations
and Institutions (IFLA)

*Fédération Internationale des Associations de
Bibliothécaires et des Bibliothèques*

International Group of Scientific, Technical &
Medical Publishers (STM)

International Network for Terminology (TermNet)

International Press Institute (IPI)

Institut International de la Presse

International Reading Association (IRA)

International Social Science Council (ISSC)

World Federation of Engineering Organizations
(WFEO)

Fédération Mondiale des Organisations d'Ingénieurs

Resolución de Tokyo

sobre una Alianza Estratégica de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales en Información para servir mejor a la Comunidad Mundial

Preámbulo

Los abajo firmantes, organizaciones internacionales no gubernamentales que representan al sector de la Información en el más amplio sentido de la palabra, es decir: producción, recogida, distribución, gestión, conservación y utilización de la Información (en lo sucesivo "gestión y utilización de la Información"), convienen solemnemente en crear una Alianza Estratégica basada en los siguientes principios y objetivos:

1. Todos los países - grandes y pequeños, ricos y pobres - comparten una profunda preocupación por los muchos problemas mundiales, que van desde el agotamiento de los recursos ambientales del planeta a las nuevas amenazas para la salud; la extensión del hambre y la pobreza; las tensiones políticas y sociales; la explosión demográfica; la inestabilidad de la economía mundial y el deterioro de la calidad de vida. Creemos que el uso adecuado de la Información para la toma de decisiones a todos los niveles de la sociedad contribuirá a resolver los problemas de la humanidad, a medida que el mundo vaya reconociendo más y más la importancia de la Información. Para ello, ha de asegurarse la continuidad en el acceso a la misma, conservando registros de calidad adecuada sobre las actividades de la sociedad a través de los tiempos.
2. Todas las personas deben tener acceso libre a la Información, en la medida en que ello sea compatible con la protección de los derechos individuales, los adecuados incentivos económicos, y los intereses de las naciones y los pueblos según sus circunstancias particulares.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y opinión; ello incluye libertad para mantener las propias opiniones sin interferencias y para buscar, recibir y distribuir información e ideas a través de cualquier medio y por encima de las fronteras.
4. Las mejoras sociales exigen una comprensión más profunda y extendida sobre cómo buscar y utilizar la información de modo adecuado. La alfabetización universal y la educación y adiestramiento a lo largo de toda la vida son requisitos esenciales para estas mejoras.
5. Quienes trabajamos en la gestión y utilización de la Información nos enfrentamos con diversos factores de cambio, de carácter económico, político y cultural, como los nuevos desarrollos tecnológicos, y las crecientes expectativas de los usuarios de los servicios de Información. Estos factores plantean numerosos retos, en relación con la protección de la propiedad intelectual; las posibilidades de acceso a la Información; la protección de la privacidad; la seguridad, integridad y conservación de la Información; y la creciente necesidad de normas jurídicas y técnicas comunes.
6. Un problema particularmente grave es la distancia creciente que, en materia de información, separa a los países y las sociedades, problema que resulta agravado por el coste creciente de la Información. Los países en vías de desarrollo tienen necesidades vitales, tanto de la información producida fuera de sus fronteras, como de la que ellos mismos producen; tal información debe gestionarse, difundirse y utilizarse de forma adecuada.
7. Cada una de nuestras organizaciones no gubernamentales tiene su propia identidad y sus objetivos peculiares, que han de preservarse. Trabajando en común, constituimos una fuerza poderosa que puede servir de guía a los profesionales de la Información. Somos conscientes de que los problemas con que nos enfrentamos son demasiado grandes para que pueda resolverlos una sola organización, y de que hemos de evitar toda innecesaria duplicación de esfuerzos. La colaboración más estrecha, las consultas continuas y la planificación estratégica constituyen la respuesta a estos problemas.

Creemos que esta Alianza Estratégica contribuirá a alcanzar los objetivos de nuestras organizaciones, a resolver los problemas mundiales, a servir mejor a la comunidad y a intensificar nuestra colaboración con los organismos intergubernamentales.

Nuestro objetivo común es servir a la sociedad, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar un foro internacional para discutir temas de interés común.
- b) Identificar problemas comunes en la gestión y utilización de la Información; aproximar posiciones y acordar soluciones cooperativas, especialmente en lo que concierne al acceso equitativo a la Información; la protección equilibrada de la propiedad intelectual; la protección de la privacidad; la seguridad de los sistemas de Información; y el establecimiento de normas jurídicas y técnicas comunes.
- c) Prever y evaluar los cambios que afecten al suministro de Información para hacer frente a los retos que planteen.
- d) Asegurar que los profesionales de la Información toman parte activa en los estudios sobre aspectos futuros del quehacer humano.
- e) Asegurar que el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la Información contribuye eficazmente a satisfacer las necesidades de los usuarios.
- f) Fomentar el uso de nuevas técnicas de enseñanza y adiestramiento y otras técnicas telemáticas en la educación permanente, comenzando en la edad pre-escolar.
- g) Asegurar que los profesionales de la Información, a través de una formación continuada, mantienen y desarrollan sus capacidades y aptitudes para hacer frente a los cambios.
- h) Fomentar el desarrollo de programas de formación adecuados, que contribuyan a la comprensión de la importancia de una comunicación interactiva entre los proveedores y los usuarios de la Información.
- i) Desarrollar métodos que garanticen la integridad y conservación de la Información, independientemente del formato y el medio, y asegurar que la calidad y la exactitud de la Información se mantienen a través de las etapas de transformación y transferencia.
- j) Asegurar que, al desarrollar políticas, programas, sistemas y servicios de Información, se reconoce el coste y el valor económico de la misma. No obstante, se ha de velar por que las barreras económicas ni impidan el acceso a la Información.
- k) Fomentar la discusión de los principios éticos que han de regir en la sociedad de la Información, así como la aplicación de dichos principios (por ejemplo, códigos de conducta) en relación con las responsabilidades de los profesionales de la Información.
- l) Fomentar el desarrollo de políticas de Información adecuadas, proponiendo directrices para su formulación.
- m) Intensificar la colaboración entre los sectores público y privado, en particular haciendo partícipe a cada uno de ellos de los valores del otro.
- n) Procurar la creación de nuevos productos y servicios, tanto en el propio sector de la Información, como mediante la colaboración con el exterior.
- o) Fomentar la identificación de las posibilidades de Información, a nivel mundial, y tratar de ponerlas a contribución para resolver los principales problemas de la humanidad.
- p) Diseñar programas internacionales que pongan de manifiesto los valores de la información en todas las áreas del quehacer humano, tales como la educación, la ciencia, la industria, la cultura y el ocio.
- q) Crear conciencia y promover el papel de las organizaciones internacionales no gubernamentales en el sector de la Información.
- r) Promover un enfoque internacional coordinado de las necesidades de investigación en el campo de la Información.

FID News Bulletin

ISSN 0014-5874; Volume 46

11 issues per year

July/August combined

Non-member price: NLG 180.00

Member price: Free

In 1996, issues will focus on:

- Professional Networking in e.g. Latin America, Asia and Oceania
- Information Management for Small and medium-sized enterprises
- Safety Control and Risk Management: Current trends
- Intellectual Property Issues
- Education and Training (including distance education and distance learning)
- The Impact of Teleworking on the Workplace

International Forum on Information and Documentation (IFID)

ISSN 0304-9701; Volume 21

4 issues per year

Non-member price: NLG 190.00

Member price: NLG 142.40

IFID is FID's scientific quarterly journal on issues of information management, information services, documentation etc.

It is being published in English by FID, in the Netherlands and in Russian by the All-Russian Institute of Scientific and Technical Information - VINITI in Moscow, Russia.

FID Directory 1993-1995

ISSN 0379-3680; Biennial

Non-member price: NLG 100.00

Member price: Free

FID's Directory is published biennially. The latest edition published covers the period 1993-1995. In 1997 FID will publish the 1996-1998 edition. The Directory gives information on FID's programmes, activities, governing bodies and membership. It is filled with information about FID, its network of experts, contacts, members, activities, programmes and services.

The *FID News Bulletin* contains short topical articles on all subjects relevant to the information profession. Regular features include:

an **FID News Section** featuring the latest news and reports from the organization including its Committees and Special Interest Groups;

a **New Publications Page** featuring news of the latest publications on subjects relating to information management and services;

regular **Columns** on: Electronic Communications and Networking, Environmental Information, Information for Industry, Modern Information Professional and Global Information Alliance, as well as

a wide variety of **Quarterly Inserts** including: Archives and Records Management Newsletter, Classification Issues in Knowledge Organization Newsletter, Document Delivery Survey, The Education and Training Newsletter, BFI Newsletter and the Information for Industry Newsletter.

The journal aims to cover the most important problems of information theory and practical activities which are of interest to information specialists worldwide.

The *International Forum on Information and Documentation* contains articles on such subjects as: information policy, communication in science, advanced methods in information presentation and dissemination (multi-media and hyper-media), forecasting and developing trends for information services, theoretical fundamentals of information, classification and information languages, bibliometrics, the value of information and information retrieval systems.

ET Newsletter

4 issues per year; Volume 18

Non-member price: NLG 60.00

Member price: Free

This newsletter announces programmes, meetings, policy matters, educational and training materials, new developments, research and publications in the field of education and training for information and related personnel. The newsletter is provided as a free insert to subscribers to the *Bulletin*, or is available as a separate subscription.

*Marketing Library Services:
A Nuts-and-Bolts Approach*

ISBN 92-66-00709 9
Fourth Edition April, 1995
FID Occasional Paper N° 9
139 pages
Non-member price: NLG 80.00

First published in 1988, it was created to help librarians understand and apply major marketing principles in their own environment. This manual is a synthesis of thoughts from some of the leading practitioners in both marketing and librarianship and it helps librarians think and work from a **marketing perspective**.

*Training for Information
Resources Management
Section B: Case Studies*

ISBN 92-66-007072
FID Occasional Paper N° 8
iv, 138 pages
Non-member price: NLG 100.00

Volume B can be used by information professionals and non-professionals alike. It contains "Case Studies" of IRM applications, submitted by information professionals from all over the world.

*Training for Information
Resources Management
Section A: Tutorial*

ISBN 92-66-007064
FID Occasional Paper N° 7
39 pages [+ 58 pages]
Non-member price: NLG 60.00

Volume A is intended to be used by information professionals as a handbook in a classroom or seminar environment. It contains 52 vignettes, all on separate pages, which can be reproduced and used on an overhead projector.

An address list of all members of FID's Special Interest Group for Training for Information Resources Management is given as an Appendix at the back of the publication.

Both volumes purchased together are available at the price of NLG 140.00

*Information Management
for Business*

ISBN 92-66-007048
1995 Reprint
FID Occasional Paper N° 6
90 pages
Non-member price: NLG 100.00

Edited by Karl Kalseth, Paloma Portela and Theresa Stanton. This publication presents the proceedings of the FID Information for Industry Committee Seminar on Information Management for Business, which took place in Madrid on 26 October 1992. It examines vital issues in the field of Information for Industry.

*Guide to the Use of Universal
Decimal Classification*

ISBN 92-66-00703X
Revised edition: 1995
FID Occasional Paper N° 5
120 pages
Non-member price: NLG 100.00

Written by Dr. Ia McIlwaine, for all those who use the UDC or are planning to use this important information retrieval tool in document or non-document based settings. It is packed with practical examples of how to apply the UDC system and shows what major purposes for which it can be used - both in the traditional library or archives and records management environment or for the online application of the schemes.

*FID members receive a
25% discount on all
FID Publications!*

*Please contact the FID
General Secretariat
for special prices
for large quantity orders*

*The State of the Modern
Information Professional 1992-1993*

ISBN 92-66-007013
FID Occasional Paper N° 4
175 pages
Non-member price: NLG 75.00

Whether you are an information professional, a policy maker, or an educator, this book will help you gain a better grasp of some of the worldwide developments with the information profession.

*Management Ratios in Industrial
Services*

ISBN 92-66-00686
FID Occasional Paper N° 3
35 pages
Non-member price: NLG 80.00

By Marita Eklund

The work and efficiency of the Information Service within a company, or any other type of organization, can be measured by the same methods as any other function within the workplace. A successful management ratio system is an important part of the follow up of the achievements of an information service. This report studies the use and effect of this important new issue in the successful management of (company) information services.

National Information Policies

ISBN 92-66-008785
FID Occasional Paper N° 2
107 pages
Non-member price: NLG 80.00

By Michael Hill

Full title: *National Information Policies: A review of the situation in seventeen industrialized countries, with particular reference to scientific and technical information.*

Carried out at the request of UNESCO, this Survey examines the policies and practices behind policy formulation, dissemination and implementation in seventeen industrialized countries mainly in the field of Scientific and Technical Information.

*From Informal Gatekeeper to
Information Counselor:
Emergence of a New Professional Role*

ISBN 92-66-00677-7
FID Occasional Paper N° 1
54 pages
Non-member price: NLG 80.00

Written by Marta L. Dosa, Mona Farid and Pál Vásárhelyi (1989)

This report presents a descriptive study undertaken by UNESCO to identify concepts and trends in the applications of the "information gatekeeper" phenomenon.

UDC Publications

*BS 1000M: 1993, Universal
Decimal Classification International
Medium Edition*

ISBN 0-580-22553-4
Part 1: Systematic Tables
ISBN 0-580-22554-2
Part 2: Alphabetical Subject Index

Published by BSI Standards (London);
English text, edition 2 (1993)
Price: GBP 160 per individual volume or
GBP 240 per set.

This is the latest version of the UDC with even more subject divisions and detailed classifications making it the ideal tool for technical libraries.

*Extensions and Corrections to the
UDC*

ISSN 0014-5424
Volume 18
Price: NLG 290.00

Published annually, each issue contains all authorized changes in the Universal Decimal Classification.

*You can order
your copies on the
order-form overleaf*

Full name: _____

Address: _____

VAT No.: _____

Telephone: _____
Fax: _____
Email: _____
Signature: _____

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> ... subscriptions to <i>FID News Bulletin</i> 1996; Volume 46
Non-member price: NLG 180.00 | <input type="checkbox"/> ... copies of the <i>FID Directory</i> 1993-1995
Non-member price: NLG 100.00 |
| <input type="checkbox"/> ... subscriptions to <i>International Forum on Information and Documentation (IFID)</i> 1996; Volume 21
Non-member price: NLG 190.00 | <input type="checkbox"/> ... subscriptions to <i>ET Newsletter</i> 1996; Volume 18
Non-member price: NLG 60.00 |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Marketing Library Services: A Nuts-and-Bolts Approach</i>
Non-member price: NLG 80.00 | <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Management Ratios in Industrial Services</i>
Non-member price: NLG 80.00 |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Training for Information Resources Management - Section A: Tutorial on Information Resources Management</i>
Non-member price: NLG 60.00 | <input type="checkbox"/> ... copies of <i>National Information Policies</i>
Non-member price: NLG 80.00 |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Training for Information Resources Management - Section B: Information Resources Management Case Studies</i>
Non-member price: NLG 100.00 | <input type="checkbox"/> ... copies of <i>From Informal Gatekeeper to Information Counselor</i>
Non-member price: NLG 80.00 |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Guide to the Use of Universal Decimal Classification</i>
Non-member price 100.00 | |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>State of the Modern Information Professional</i> 1992-1993
Non-member price: NLG 75.00 | |

UDC Publications

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>BS 1000M: 1993, International Medium Edition</i>
Price: GBP 240.00 parts 1 & 2 |
| <input type="checkbox"/> ... copies of <i>Extensions and Corrections to the UDC</i>
Price: NLG 290.00 |

Prices given above are in Dutch Guilders and English Pounds. Invoices are also available in US Dollars upon request

FID Banks: ABN/AMRO Bank, The Hague, Netherlands: Account No. 43 02 37 189
Postal account No. 51 38 26, The Hague, Netherlands

Prices quoted above do not include handling costs: NLG 20.00

EU Countries only: please remember to inform us of your VAT number

A Short Overview of FID History

This leaflet has been produced by the FID/ET Committee in connection with the Centennial. It is aimed to provide an overview of main historical events and publications, reflecting the professional developments of the LIS field.

- 1895 On 12 September, Henri La Fontaine and Paul Otlet founded the *Institut International de Bibliographie / International Institute for Bibliography* in Brussels.
- 1895 Conférence Bibliographique Internationale, Brussels. 55 international conferences through 1994.
- 1895 The *Universal Bibliographical Repertory* is started, reaching 11 million cards by 1914.
- 1895 Extensive publication programme begins, including many UDC schedules.
- 1903 The "Monographic principle" of isolating and linking factual elements of text anticipates modern hypertext.
- 1904-7 First complete edition of the UDC. The Dewey Decimal Classification is substantially adapted with systematic standard subdivisions and an expanded notation into the *Universal Decimal Classification* (UDC). The UDC is widely adopted, especially in technical libraries. It is the first classification scheme to be based primarily on facets.
- 1906 Standardized microfiche proposed by Robert Goldschmidt and Paul Otlet.
- 1924 Re-organized to become an international federation of documentation organizations.
- 1925 Goldschmidt and Otlet describe a portable microfilm library equal to 468 meters of shelving of conventional books.
- 1931 Becomes Institut International de Documentation, IID.
- 1934 *Traité de documentation* by Paul Otlet published, a comprehensive pioneering treatise of documentation / information science.
- 1935 The 1935 International Congress in Copenhagen was especially significant for the discussions of information technology. (Proceedings in *IID Communicationes* 3 (1936)).
- 1937 Becomes Fédération Internationale de Documentation, FID.
- 1950s- Renewed publication programme, incl. Otto Frank, *Handbuch der Klassifikation*. 1947-1960s 60; *Manual on Document Reproduction*. 4v. + 7 suppl., 1953-60; Otto Frank, *Handbuch der Reprographie* 4v. 1959-68; *On Theoretical Problems of Information*, ed. I. A. Mikhailov. Moscow: VINITI, 1969.
- 1960 *Outline of a long-term policy*. FID, 1960.
- 1970s Renewed research and publication, incl. Sparck Jones, K. & M. Kay. *Linguistics and information science*. New York: Academic, 1973; *Research on the theoretical basis of information*, Moscow: VINITI, 1975; *Theoretical problems in informatics*. Moscow: VINITI, 1979.
- 1986 Becomes Fédération Internationale d'Information et de Documentation, FID. FID's New Strategic Plan "*Participating in Progress*" adopted.
- 1991 New professional programme: Business finance and industrial information; Information policy; Information science; Applied information technology; Information processing and productivity; Information management.
- 1991 Functions redefined: Education and training; Conferences and services; Publications; Projects; Personal networks; and Consultancy.
- 1994 New Membership structure approved.
Tokyo Resolution: 33 international non-governmental organizations join FID in a strategic alliance to serve better the World Community.

FID

International Federation for Information and Documentation

PO Box 9002 • 2500 EK The Hague, Netherlands • Tel: +31 70 3110571 • Fax: +31 70 3110557

Internet: secretariat@fid.nl

Publications

FID Publications

Over 600 publications, mostly in a numbered series: *IIB / IID / FID Publications*.

FID Publications: An 80 Year Bibliography, 1895-1975. (FID 531). The Hague: FID, 1975.

Former periodicals: *IIB Bulletin* (1895-1914) *Documentatio Universalis* (1931-33), *IID Communicationes* (1934-38), *FID Communicationes* (1939-46), *Revue [Internationale] de la Documentation* (1947-1965), *Informations FID* (1951-60).

FID Occasional Paper series, 1989 +

Current periodicals: *FID News Bulletin*, 1960+

International Forum on Information and Documentation, 1975+

Newsletter on Education and Training Programmes for Information Personnel, 1979+

Early Contributions

Otlet, Paul. *Traité de documentation*. Bruxelles: Editions Mundaneum, 1934. Repr. Liège: Centre de Lecture Publique de la Communauté Française, 1989.

Otlet, Paul. *International Organization and Dissemination of Knowledge: Selected Essays*. (FID 684). Amsterdam: Elsevier, 1990. Annotated translation of some of Otlet's best writings.

About IIB / IID / FID

Donker Duyvis, F. International Federation for Documentation. *Journal of Documentary Reproduction* 3 (Sept 1940), pp. 176-190.

Wartz, Helmut. International Federation for Documentation (FID). *Encyclopedia of Library and Information Science* vol. 12. New York: Marcel Dekker, 1974. pp. 377-402.

World encyclopedia of library and information services. 3rd. ed. Chicago: ALA, 1993. pp. 376-78. (Also, for Paul Otlet, see pp. 42-44.)

FID Directory, biennial. *FID News Bulletin*, monthly.

The Universal Decimal Classification

Universal Decimal Classification. International Medium Edition. English Text. London: British Standards Institute, 1985.

Several editions in other languages have been produced.

Worskett, A. C. *The Universal Decimal Classification: The history, present status, and future prospects of a large general classification scheme*. London: Bingley, 1973.

Robinson, G. *UDC in brief*. BSI/DISC, 1994.

Extensions and Corrections to the UDC 1994. The Hague: UDC Consortium 1994.

McIlwaine, Ia C. *Guide to the use of UDC*. (FID 703). The Hague: 1995 revised edition.

The UDC: Essays for a new decade, ed. by A. Gilchrist & D. Strachan. London: Aslib, 1990.

Biography

Rayward, W. Boyd. *The Universe of Information: The Work of Paul Otlet for Documentation and International Organization*. (FID 520). Moscow: VINITI, 1975.

Abs, Robert. Fontaine (Henri-Marie la) [1854-1943]. *Biographie nationale*. t. 38, suppl. 10. Bruxelles: Académie Royale des Sciences et des Lettres des Beaux Arts de Belgique, 1973-4. Cols. 215-221.

F. Donker Duyvis. *His Life and Work*. The Hague: Netherlands Institute for Documentation and Filing, 1964.

Other Contributions to technique and technology

Buckland, Michael. Information retrieval of more than text. *Journal of the American Society for Information Science* 42 (1991):8, pp. 586-588.

Discusses Otlet, multimedia, and the wide scope of documentation. Rayward, W. Boyd. Visions of Xanadu: Paul Otlet (1868-1944) and hypertext. *Journal of the American Society for Information Science* 45 (1994):4, pp. 235-250.

The "monographic principle" of IIB as an anticipation of hypertext.

The broader context and related developments

Briet, Suzanne. *Qu'est-ce que la documentation?* Paris: EDIT, 1951.

A manifesto with significant theoretical insights.

Farkas-Conn, Irene S. *From Documentation to Information Science: The Beginnings and Early Development of the American Documentation Institute—American Society for Information Science*. New York: Greenwood, 1990.

For the U.S.A.

Delmas, Bruno. Une fonction nouvelle: Genèse et développement des centres de documentation. In: *Histoire des bibliothèques françaises*. [v.4] *Les bibliothèques au XXe siècle, 1914-1990*. Paris: Promodis - Editions du Cercle de la Librairie, 1992, pp. 178-93.

About documentation in France but of a wider interest.

Celebrating FID's Centennial - The Tokyo Resolution - *FID News Bulletin* 44 (1994):6, pp. 115-117.

Goedegebuure, Ben G. FID approaching its 100th Anniversary. *FID News Bulletin* 44 (1994):10, pp. 217-220.

Goedegebuure, Ben G. FID Task Force on Global Information Infrastructures and Superhighways (GIIS). *FID News Bulletin* 44 (1994):10, pp. 221-223.

Launo, Ritva and Ben G. Goedegebuure. FID: preparing for the challenges of the New Millennium. *FID News Bulletin* 45 (1995):1, pp. 3-4.

(c) el establecimiento y/o el fortalecimiento, según corresponda, de sistemas de seguridad alimentaria, incluidos instalaciones de almacenamiento y medios de comercialización, en particular en las zonas rurales;

(d) la introducción de proyectos de fomento de medios alternativos de subsistencia que puedan generar ingresos en las zonas expuestas a la sequía; y

(e) el desarrollo de programas de riego sostenibles tanto para los cultivos como para el ganado.

4. Habida cuenta de las circunstancias y necesidades específicas de cada uno de los países Partes afectados, los programas de acción nacionales incluirán, entre otras cosas, según corresponda, medidas en algunas de las siguientes esferas prioritarias, o en todas ellas, en cuanto guardan relación con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía en las zonas afectadas y con sus poblaciones: promoción de medios alternativos de subsistencia y mejoramiento del entorno económico nacional para fortalecer programas que tengan por objeto la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la dinámica demográfica, la gestión sostenible de los recursos naturales, las prácticas agrícolas sostenibles, el desarrollo y la utilización eficiente de diversas fuentes de energía, la creación de marcos institucionales y jurídicos, el fortalecimiento de la capacidad de evaluación y observación sistemática, comprendidos los servicios hidrológicos y meteorológicos, y el fomento de las capacidades, la educación y la sensibilización del público.

Artículo 11. Programas de acción subregionales y regionales

Los países Partes afectados se consultarán y cooperarán para preparar, según corresponda, con arreglo a los anexos de aplicación regional pertinentes, programas de acción subregionales o regionales con el fin de armonizar y complementar los programas nacionales así como de incrementar su eficacia. Las disposiciones del artículo 10 se aplicarán *mutatis mutandis* a los programas subregionales y regionales. Dicha cooperación incluye programas conjuntos convenidos para la gestión sostenible de recursos naturales transfronterizos, la cooperación científica y técnica y el fortalecimiento de las instituciones pertinentes.

Artículo 12. Cooperación internacional

Los países Partes afectados, en colaboración con otras Partes y con la comunidad internacional, deberán cooperar con miras a asegurar la promoción de un entorno internacional propicio para la aplicación de la Convención. Esa cooperación deberá abarcar también los sectores de transferencia de tecnología, así como de investigación científica y desarrollo, reunión de información y distribución de recursos financieros.

Artículo 13. Asistencia para la elaboración y ejecución de los programas de acción

1. Entre las medidas de apoyo a los programas de acción de conformidad con el artículo 9 figurarán las siguientes:

(a) establecer una cooperación financiera que asegure la predictibilidad en los programas de acción y permita la necesaria planificación a largo plazo;

(b) elaborar y utilizar mecanismos de cooperación que permitan prestar un apoyo más eficaz a nivel local, incluso por conducto de organizaciones no gubernamentales, a fin de asegurar la posibilidad de repetir, cuando sea oportuno, las actividades de los programas experimentales que hayan tenido éxito;

(c) aumentar la flexibilidad de diseño, financiación y ejecución de los proyectos de manera acorde con el enfoque experimental e iterativo indicado para la participación de las comunidades locales; y

(d) establecer, según corresponda, procedimientos administrativos y presupuestarios para acrecentar la eficiencia de los programas de cooperación y de apoyo.

2. Al prestar ese apoyo a los países Partes en desarrollo afectados se dará prioridad a los países Partes africanos y a los países menos adelantados.

Artículo 14. Coordinación en la elaboración y ejecución de los programas de acción

1. Las Partes trabajarán en estrecha colaboración, ya sea directamente o a través de las organizaciones intergubernamentales competentes, en la elaboración y ejecución de los programas de acción.

2. Las Partes desarrollarán mecanismos operacionales, sobre todo a nivel nacional y local, para asegurar la mayor coordinación posible entre los países Partes desarrollados, los países Partes en desarrollo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, con el fin de evitar duplicación de esfuerzos, armonizar las intervenciones y los criterios y sacar el máximo partido de la asistencia. En los países Partes en desarrollo afectados se dará prioridad a la coordinación de actividades relacionadas con la cooperación internacional a fin de utilizar los recursos con la máxima eficacia, procurar que la asistencia esté bien dirigida y facilitar la aplicación de los planes y prioridades nacionales en el marco de la presente Convención.

Artículo 15. Anexos de aplicación regional

Se seleccionarán elementos para su incorporación en los programas de acción y se adaptarán en función de los factores socioeconómicos, geográficos y climáticos propios de los países Partes o regiones afectados, así como de su nivel de desarrollo. Las directrices para preparar programas de acción, así como sus objetivos y contenido específicos en lo que respecta a determinadas subregiones y regiones, figuran en los anexos de aplicación regional.

Sección 2: Cooperación científica y técnica

Artículo 16. Reunión, análisis e intercambio de información

Las Partes acuerdan, según sus capacidades respectivas, integrar y coordinar la reunión, el análisis y el intercambio de datos e información pertinentes, tanto a corto como a largo plazo, para asegurar la observación sistemática de la degradación de las tierras en las zonas afectadas y comprender mejor y evaluar mejor los procesos y efectos de la sequía y la desertificación. De esta forma se ayudaría a conseguir, entre otras cosas, una alerta temprana y una planificación anticipada para los períodos de variaciones climáticas adversas, de manera que los usuarios en todos los niveles, incluidas especialmente las poblaciones locales, pudieran hacer un uso práctico de esos conocimientos. A este efecto, según corresponda:

(a) facilitarán y fortalecerán el funcionamiento de la red mundial de instituciones y servicios para la reunión, el análisis y el intercambio de información y la observación sistemática a todos los niveles que, entre otras cosas:

(i) tratará de utilizar normas y sistemas compatibles,

- (ii) abarcará los datos y las estaciones pertinentes, incluso en las zonas remotas,
- (iii) utilizará y difundirá tecnología moderna de reunión, transmisión y evaluación de datos sobre degradación de las tierras, y
- (iv) establecerá vínculos más estrechos entre los centros de datos e información nacionales, subregionales y regionales y las fuentes mundiales de información;

(b) velarán por que la reunión, el análisis y el intercambio de información respondan a las necesidades de las comunidades locales y a las de las esferas decisorias, con el fin de resolver problemas concretos, y por que las comunidades locales participen en esas actividades;

(c) apoyarán y ampliarán aún más los programas y proyectos bilaterales y multilaterales encaminados a definir, llevar a cabo, evaluar y financiar la reunión, el análisis y el intercambio de datos e informaciones, entre los cuales figurarán, entre otras cosas, series integradas de indicadores físicos, biológicos, sociales y económicos;

(d) harán pleno uso de los conocimientos especializados de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, sobre todo con el fin de difundir la correspondiente información y experiencia entre los grupos pertinentes de las diferentes regiones;

(e) concederán la debida importancia a la reunión, el análisis y el intercambio de datos socioeconómicos, así como a su integración con datos físicos y biológicos;

(f) intercambiarán información procedente de todas las fuentes públicamente accesibles que sea pertinente para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía y dispondrán que esa información sea plena, abierta y prontamente asequible; y

(g) de conformidad con sus respectivas legislaciones o políticas nacionales, intercambiarán información sobre los conocimientos locales y tradicionales, velando por su debida protección y asegurando a las poblaciones locales interesadas una retribución apropiada de los beneficios derivados de esos conocimientos, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas.

Artículo 17. Investigación y desarrollo

1. Las Partes se comprometen a promover, según sus capacidades respectivas y por conducto de las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales competentes, la cooperación técnica y científica en la esfera de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Con ese fin, apoyarán las actividades de investigación que:

(a) contribuyan a acrecentar el conocimiento de los procesos que conducen a la desertificación y a la sequía, así como de las repercusiones y especificidad de los factores naturales y humanos que ocasionan dichos fenómenos, con objeto de combatir la desertificación, mejorar la productividad y asegurar el uso y la gestión sostenibles de los recursos;

(b) respondan a objetivos bien definidos, atiendan las necesidades concretas de las poblaciones locales y permitan identificar y aplicar soluciones que mejoren el nivel de vida de las personas que viven en las zonas afectadas;

(c) protejan, integren, promuevan y validen los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales, velando por que, con sujeción a sus respectivas leyes y las políticas nacionales, los poseedores de esos conocimientos se beneficien directamente, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas, de cualquier uso comercial de los mismos o de cualquier adelanto tecnológico derivado de dichos conocimientos;

(d) desarrollen y refuercen las capacidades de investigación nacionales, subregionales y regionales en los países Partes en desarrollo afectados, en particular en África, incluido el perfeccionamiento de los conocimientos prácticos locales y el fortalecimiento de las capacidades pertinentes, especialmente en países cuya base para la investigación sea débil, prestando especial atención a la investigación socioeconómica de carácter multidisciplinario y basada en la participación;

(e) tengan en cuenta, cuando corresponda, la relación que existe entre la pobreza, la migración causada por factores ambientales y la desertificación;

(f) promuevan la realización de programas conjuntos de investigación entre los organismos de investigación nacionales, subregionales, regionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado, para la obtención de tecnologías perfeccionadas, accesibles y económicamente asequibles para el desarrollo sostenible mediante la participación efectiva de las poblaciones y las comunidades locales; y

(g) fomenten los recursos hídricos en las zonas afectadas, incluso mediante la siembra de nubes.

2. En los programas de acción se deberán incluir las prioridades de investigación respecto de determinadas regiones y subregiones, prioridades que reflejen las distintas condiciones locales. La Conferencia de las Partes examinará periódicamente las prioridades de investigación, por recomendación del Comité de Ciencia y Tecnología.

Artículo 18. Transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnología

1. Las Partes se comprometen a promover, financiar y/o ayudar a financiar, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales, económicamente viables y socialmente aceptables para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía, con miras a contribuir al desarrollo sostenible en las zonas afectadas. Dicha cooperación se llevará a cabo bilateral o multilateralmente, según corresponda, aprovechando plenamente los conocimientos especializados de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En particular, las Partes:

(a) utilizarán plenamente los correspondientes sistemas de información y centros de intercambio de datos nacionales, subregionales, regionales e internacionales existentes para difundir información sobre las tecnologías disponibles, así como sobre sus fuentes, sus riesgos ambientales y las condiciones generales en que pueden adquirirse;

(b) facilitarán el acceso, en particular de los países Partes en desarrollo afectados, en condiciones favorables e incluso en condiciones concesionales y preferenciales, según lo convenido por mutuo acuerdo y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual, a las tecnologías más adecuadas desde el punto de vista de su aplicación práctica para atender las necesidades concretas de las poblaciones locales, concediendo especial atención a los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales de dichas tecnologías;

(c) facilitarán la cooperación tecnológica entre los países Partes afectados mediante la asistencia financiera o por cualquier otro medio adecuado;

(d) harán extensivas la cooperación tecnológica con los países Partes en desarrollo afectados e incluso, cuando corresponda, las operaciones conjuntas, especialmente a los sectores que fomenten medios alternativos de subsistencia; y

(e) adoptarán las medidas adecuadas para crear condiciones de mercado interior e incentivos fiscales o de otro tipo que permitan el desarrollo, la transferencia, la adquisición y la adaptación de tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas apropiados, incluso medidas que garanticen la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual.

2. De conformidad con sus respectivas capacidades y con sujeción a sus respectivas leyes y/o políticas nacionales, las Partes protegerán, promoverán y utilizarán en particular las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales pertinentes. Con este fin, las Partes se comprometen a:

(a) hacer inventarios de dichas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas y de sus posibles aplicaciones con la participación de las poblaciones locales, así como difundir información sobre el particular en cooperación, cuando sea oportuno, con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes;

(b) garantizar que esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas estén adecuadamente protegidos y que las poblaciones locales se beneficien directamente, de manera equitativa y según lo convenido por mutuo acuerdo, de cualquier uso comercial que se haga de ellos o de cualquier otra innovación tecnológica resultante;

(c) alentar y apoyar activamente el mejoramiento y la difusión de dicha tecnología, conocimientos, experiencia y prácticas, o el desarrollo de nuevas tecnologías basadas en ellos; y

(d) facilitar, en su caso, la adaptación de esas tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas con miras a aplicarlos ampliamente y a integrarlos, según proceda, con la tecnología moderna.

Sección 3: Medidas de apoyo

Artículo 19. Fomento de capacidades, educación y sensibilización del público

1. Las Partes reconocen la importancia del fomento de capacidades, esto es, del desarrollo institucional, la formación y la ampliación de las capacidades locales y nacionales, para los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía. Las Partes promoverán esas capacidades, según corresponda, mediante:

(a) la plena participación de la población a todos los niveles, especialmente a nivel local, en particular de las mujeres y los jóvenes, con la cooperación de las organizaciones no gubernamentales y locales;

(b) el fortalecimiento de la capacidad de formación e investigación a nivel nacional en la esfera de la desertificación y la sequía;

(c) el establecimiento y/o el fortalecimiento de los servicios de apoyo y extensión con el fin de difundir más efectivamente los correspondientes métodos tecnológicos y técnicas, y mediante la

capacitación de agentes de extensión agrícola y miembros de organizaciones rurales para que puedan aplicar enfoques de participación a la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales;

(d) el fomento del uso y la difusión de los conocimientos, la experiencia y las prácticas de la población local en los programas de cooperación técnica donde sea posible;

(e) la adaptación, cuando sea necesario, de la correspondiente tecnología ecológicamente racional y de los métodos tradicionales de agricultura y de pastoreo a las condiciones socioeconómicas modernas;

(f) el suministro de capacitación y tecnología adecuadas para la utilización de fuentes de energía sustitutivas, especialmente los recursos energéticos renovables, en particular con el fin de reducir la dependencia de la leña para combustible;

(g) la cooperación, en la forma mutuamente convenida, para reforzar la capacidad de los países Partes en desarrollo afectados de elaborar y ejecutar programas en las esferas de reunión, análisis e intercambio de información de conformidad con el artículo 16;

(h) medios innovadores para promover medios de subsistencia alternativos, incluida la capacitación en nuevas técnicas;

(i) la capacitación de personal directivo y de administración, así como de personal encargado de la reunión y el análisis de datos, de la difusión y utilización de información sobre alerta temprana en situaciones de sequía, y de la producción de alimentos;

(j) el funcionamiento más eficaz de las instituciones y estructuras jurídicas nacionales existentes y, cuando corresponda, mediante la creación de otras nuevas, así como el fortalecimiento de la planificación y la gestión estratégicas; y

(k) los programas de intercambio de visitantes para fomentar las capacidades de los países Partes afectados mediante un proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje a largo plazo.

2. Los países Partes en desarrollo afectados llevarán a cabo, en cooperación con otras Partes y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, según corresponda, un examen interdisciplinario de la capacidad y los servicios disponibles a nivel local y nacional, así como de las posibilidades de reforzarlos.

3. Las Partes cooperarán entre sí y a través de organizaciones intergubernamentales competentes, así como con organizaciones no gubernamentales, a los efectos de emprender y apoyar programas de sensibilización del público y de educación en los países afectados y, donde proceda, en los países Partes no afectados, para fomentar una comprensión de las causas y efectos de la desertificación y la sequía y de la importancia de alcanzar los objetivos de la presente Convención. A este efecto:

(a) lanzarán campañas de sensibilización dirigidas al público en general;

(b) promoverán de manera permanente el acceso del público a la información pertinente, así como una amplia participación del mismo en las actividades de educación y sensibilización;

(c) alentarán el establecimiento de asociaciones que contribuyan a sensibilizar al público;

(d) prepararán e intercambiarán material, en lo posible en los idiomas locales, para impartir educación y sensibilizar al público, intercambiarán y enviarán expertos para capacitar a personal de los países Partes en desarrollo afectados a fin de que pueda aplicar los correspondientes programas de educación y sensibilización, y aprovecharán plenamente el material educativo pertinente de que dispongan los organismos internacionales competentes;

(e) evaluarán las necesidades de educación en las zonas afectadas, elaborarán planes de estudios adecuados y ampliarán, según sea necesario, los programas de educación y de instrucción elemental para adultos, así como las oportunidades de acceso para todos, especialmente para las jóvenes y las mujeres, sobre la identificación, la conservación, el uso y la gestión sostenibles de los recursos naturales de las zonas afectadas; y

(f) prepararán programas interdisciplinarios basados en la participación que integren la sensibilización en materia de desertificación y sequía en los sistemas de educación, así como en los programas de educación no académica, de adultos, a distancia y práctica.

4. La Conferencia de las Partes establecerá, y/o reforzará, redes de centros regionales de educación y capacitación para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. La coordinación de esas redes estará a cargo de una institución creada o designada a ese efecto, con el fin de capacitar al personal científico, técnico y administrativo y de fortalecer a las instituciones encargadas de la educación y la capacitación en los países Partes afectados, según corresponda, con miras a la armonización de programas y el intercambio de experiencia entre ellas. Las redes cooperarán estrechamente con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes para evitar la duplicación de esfuerzos.

Artículo 20. Recursos financieros

1. Dada la importancia central de la financiación para alcanzar el objetivo de la Convención, las Partes, teniendo en cuenta sus capacidades, harán todos los esfuerzos posibles por asegurar que se disponga de suficientes recursos financieros para los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.

2. Para ello, los países Partes desarrollados, otorgando prioridad a los países Partes africanos afectados y sin descuidar a los países Partes en desarrollo afectados de otras regiones, de conformidad con el artículo 7, se comprometen a:

(a) movilizar recursos financieros sustanciales, incluso en calidad de donaciones y préstamos en condiciones favorables, para apoyar la ejecución de los programas de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía;

(b) promover la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, con inclusión de recursos nuevos y adicionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para los gastos adicionales convenidos de las actividades de lucha contra la desertificación relacionadas con sus cuatro esferas principales de acción, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el cual se estableció ese Fondo;

(c) facilitar mediante la cooperación internacional la transferencia de tecnologías, conocimientos y experiencia; y

(d) investigar, en cooperación con los países Partes en desarrollo afectados, métodos novedosos e incentivos para movilizar y encauzar los recursos, incluso los procedentes de fundaciones, organizaciones

no gubernamentales y otras entidades del sector privado, en particular los canjes de la deuda y otros medios novedosos que permitan incrementar los recursos financieros al reducir la carga de la deuda externa de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de Africa.

3. Los países Partes en desarrollo afectados, teniendo en cuenta sus capacidades, se comprometen a movilizar suficientes recursos financieros para la aplicación de sus programas de acción nacionales.

4. Al movilizar recursos financieros, las Partes procurarán utilizar plenamente y mejorar cualitativamente todas las fuentes y mecanismos de financiación nacionales, bilaterales y multilaterales, recurriendo a consorcios, programas conjuntos y financiación paralela, y procurarán que participen fuentes y mecanismos de financiación del sector privado, incluidos los de organizaciones no gubernamentales. Con este propósito, las Partes utilizarán plenamente los mecanismos operativos establecidos en virtud del artículo 14.

5. A fin de movilizar los recursos financieros necesarios para que los países Partes en desarrollo afectados luchen contra la desertificación y mitiguen los efectos de la sequía, las Partes:

(a) racionalizarán y fortalecerán la gestión de los recursos ya asignados para luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, utilizándolos de manera más eficaz y eficiente, evaluando sus éxitos y sus limitaciones, eliminando los obstáculos que impiden su utilización efectiva y reorientando, en caso necesario, los programas a la luz del criterio integrado y a largo plazo adoptado en cumplimiento de la presente Convención;

(b) en el ámbito de los órganos directivos de las instituciones y servicios financieros y fondos multilaterales, incluidos los bancos y fondos regionales de desarrollo, darán la debida prioridad y prestarán la debida atención al apoyo a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de Africa, para llevar a cabo actividades que faciliten la aplicación de la Convención, en particular los programas de acción que estos países emprendan en el marco de los anexos de aplicación regional; y

(c) examinarán las formas de reforzar la cooperación regional y subregional para apoyar los esfuerzos que se emprendan a nivel nacional.

6. Se alienta a otras Partes a que faciliten, a título voluntario, conocimientos, experiencia y técnicas relacionados con la desertificación y/o recursos financieros a los países Partes en desarrollo afectados.

7. La plena aplicación por los países Partes en desarrollo afectados, especialmente por los africanos, de sus obligaciones en virtud de la Convención, se verá muy facilitada por el cumplimiento por los países Partes desarrollados de sus obligaciones según la Convención, incluidas en particular las relativas a recursos financieros y a transferencia de tecnología. Los países Partes desarrollados deberán tener plenamente en cuenta en el cumplimiento de sus obligaciones que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las principales prioridades de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los africanos.

Artículo 21. Mecanismos financieros

1. La Conferencia de las Partes promoverá la disponibilidad de mecanismos financieros y alentará a esos mecanismos a que traten de aumentar en todo lo posible la disponibilidad de financiación para que los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de Africa, puedan aplicar la Convención. Con este fin, la Conferencia de las Partes considerará la adopción, entre otras cosas, de enfoques y políticas que:

(a) faciliten el suministro de la necesaria financiación a los niveles nacional, subregional, regional y mundial, para las actividades que se realicen en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la Convención;

(b) fomenten modalidades, mecanismos y dispositivos de financiación sobre la base de fuentes múltiples, así como su evaluación, que sean compatibles con lo dispuesto en el artículo 20;

(c) proporcionen regularmente a las Partes interesadas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, información sobre fuentes disponibles de fondos y sobre criterios de financiación a fin de facilitar la coordinación entre ellas;

(d) faciliten el establecimiento, según corresponda, de mecanismos como fondos nacionales de lucha contra la desertificación, incluidos los que entrañan la participación de organizaciones no gubernamentales, a fin de canalizar, de manera rápida y eficiente, recursos financieros para acciones a nivel local en los países Partes en desarrollo afectados; y

(e) refuercen los fondos y los mecanismos financieros existentes a nivel subregional y regional, en particular en Africa, para apoyar más eficazmente la aplicación de la Convención.

2. La Conferencia de las Partes alentará también, por conducto de diversos mecanismos del sistema de las Naciones Unidas y por conducto de instituciones multilaterales de financiación, el apoyo a nivel nacional, subregional y regional de las actividades que permitan a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención.

3. Los países Partes en desarrollo afectados utilizarán y, cuando sea necesario, establecerán y/o reforzarán los mecanismos nacionales de coordinación integrados en los programas de desarrollo nacionales, que aseguren el uso eficiente de todos los recursos financieros disponibles. Recurrirán también a procesos de participación, que abarquen a organizaciones no gubernamentales, grupos locales y el sector privado, a fin de obtener fondos, elaborar y ejecutar programas y asegurar que grupos de nivel local tengan acceso a la financiación. Esas acciones podrán facilitarse mediante una mejor coordinación y una programación flexible de parte de los que presten asistencia.

4. Con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes, por la presente se establece un Mecanismo Mundial destinado a promover medidas para movilizar y canalizar hacia los países Partes en desarrollo afectados recursos financieros sustanciales, incluida la transferencia de tecnología, sobre la base de donaciones y/o préstamos en condiciones favorables u otras condiciones análogas. Este Mecanismo Mundial funcionará bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes y será responsable ante ésta.

5. En su primer período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes identificará la entidad que ha de ser organización huésped del Mecanismo Mundial. La Conferencia de las Partes y la organización que ésta identifique deberán convenir determinadas modalidades que aseguren, entre otras cosas, que el Mecanismo Mundial:

(a) identifique y haga un inventario de los programas pertinentes de cooperación bilateral y multilateral de que se dispone para la aplicación de la Convención;

(b) preste asesoramiento a las Partes, a su solicitud, en lo que respecta a métodos innovadores de financiación y fuentes de asistencia financiera, y la manera de mejorar la coordinación de las actividades de cooperación a nivel nacional;

(c) suministre a las Partes interesadas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes información sobre las fuentes disponibles de fondos y sobre las modalidades de financiación, para facilitar la coordinación entre dichas Partes; e

(d) informe sobre sus actividades a la Conferencia de las Partes, a partir de su segundo período ordinario de sesiones.

6. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes deberá adoptar con la entidad que haya identificado como organización huésped del Mecanismo Mundial, las disposiciones apropiadas para el funcionamiento administrativo de dicho Mecanismo, sobre la base, en lo posible, de los recursos presupuestarios y de los recursos humanos existentes.

7. En su tercer período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes examinará las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial responsable ante ella de conformidad con el párrafo 4, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 7. Sobre la base de este examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes.

PARTE IV: INSTITUCIONES

Artículo 22. Conferencia de las Partes

1. Se establece por la presente una Conferencia de las Partes.

2. La Conferencia de las Partes, será el órgano supremo de la Convención y, conforme a su mandato, adoptará las decisiones necesarias para promover su aplicación efectiva. En particular, la Conferencia de las Partes:

(a) examinará regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales a la luz de la experiencia adquirida a nivel nacional, subregional, regional e internacional y sobre la base de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos;

(b) promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas que adopten las Partes, determinará la forma y el momento de la transmisión de la información que ha de presentarse de conformidad con el artículo 26, examinará los informes y formulará recomendaciones sobre éstos;

(c) establecerá los órganos subsidiarios que estime necesarios para aplicar la Convención;

(d) examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios e impartirá orientación a esos órganos;

(e) acordará y aprobará, por consenso, su reglamento y reglamento financiero, así como los de los órganos subsidiarios;

(f) probara enmiendas a la Convención, de conformidad con los artículos 30 y 31;

(g) aprobará un programa y un presupuesto para sus actividades, incluidas las de sus órganos subsidiarios, y adoptará las disposiciones necesarias para su financiación;

(h) solicitará y utilizará, según corresponda, los servicios de órganos y organismos competentes, tanto nacionales o internacionales como intergubernamentales y no gubernamentales y la información que éstos le proporcionen;

(i) promoverá y reforzará las relaciones con otras convenciones pertinentes evitando la duplicación de esfuerzos; y

(j) desempeñará las demás funciones que se estimen necesarias para alcanzar el objetivo de la Convención.

3. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes aprobará por consenso su propio reglamento, que incluirá procedimientos para la adopción de decisiones sobre asuntos a los que no se apliquen los procedimientos de adopción de decisiones estipulados en la Convención. En esos procedimientos podrá especificarse la mayoría necesaria para la adopción de ciertas decisiones.

4. El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes será convocado por la secretaría provisional a que se refiere el artículo 35 y tendrá lugar a más tardar un año después de la entrada en vigor de la Convención. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los períodos ordinarios de sesiones segundo, tercero y cuarto se celebrarán anualmente; posteriormente, los períodos ordinarios de sesiones tendrán lugar cada dos años.

5. Los períodos extraordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia lo decida en un período de sesiones ordinario, o cuando una de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que la Secretaría Permanente haya transmitido a las Partes dicha solicitud, ésta reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.

6. En cada período ordinario de sesiones, la Conferencia de las Partes elegirá una Mesa. La estructura y funciones de la Mesa se estipularán en el reglamento. Al elegir la Mesa habrá de prestarse la debida atención a la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de los países Partes afectados, en particular los de Africa.

7. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados, así como todo Estado Miembro u observador en ellos que no sea Parte en la Convención, podrán estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes como observadores. Todo órgano u organismo sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en las materias de que trata la Convención que haya informado a la Secretaría Permanente de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes. La admisión y participación de los observadores se regirá por el reglamento aprobado por la Conferencia de las Partes.

8. La Conferencia de las Partes podrá solicitar a organizaciones nacionales e internacionales competentes y especialmente en las esferas pertinentes que le proporcionen información en relación con el inciso (g) del artículo 16, el inciso (c) del párrafo 1 del artículo 17 y el inciso (b) del párrafo 2 del artículo 18.

Artículo 23. Secretaría Permanente

1. Se establece por la presente una Secretaría Permanente.

2. Las funciones de la Secretaría Permanente serán las siguientes:

(a) organizar los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención y prestarles los servicios necesarios;

(b) reunir y transmitir los informes que se le presenten;

(c) prestar asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de Africa, si éstos así lo solicitan, para que reúnan y transmitan la información requerida con arreglo a las disposiciones de la Convención;

(d) coordinar sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes;

(e) hacer los arreglos administrativos y contractuales que requiera el desempeño eficaz de sus funciones, bajo la dirección general de la Conferencia de las Partes;

(f) preparar informes sobre el desempeño de sus funciones en virtud de la Convención y presentarlos a la Conferencia de las Partes; y

(g) desempeñar las demás funciones de secretaría que determine la Conferencia de las Partes.

3. En su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes designará en su primer período de sesiones una Secretaría Permanente y adoptará las disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Artículo 24. Comité de Ciencia y Tecnología

1. Por la presente se establece un Comité de Ciencia y Tecnología, en calidad de órgano subsidiario, encargado de proporcionar a la Conferencia de las Partes información y asesoramiento científico y tecnológico sobre cuestiones relativas a la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. El Comité, cuyas reuniones se celebrarán en conjunto con los períodos de sesiones de las Partes, tendrá carácter multidisciplinario y estará abierto a la participación de todas las Partes. Estará integrado por representantes gubernamentales competentes en las correspondientes esferas de especialización. La Conferencia de las Partes aprobará el mandato del Comité en su primer período de sesiones.

2. La Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia.

3. La Conferencia de las Partes podrá, según corresponda, nombrar grupos *ad hoc* encargados de proporcionar, por conducto del Comité, información y asesoramiento sobre cuestiones específicas relativas a los adelantos científicos y tecnológicos de interés para la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Esos grupos estarán integrados por expertos que figuren en la lista, y en su integración se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia. Esos expertos deberán tener formación científica y experiencia sobre el terreno y su nombramiento incumbirá a la Conferencia de las Partes, por recomendación del Comité. La Conferencia de las Partes aprobará el mandato y las modalidades de trabajo de estos grupos.

Artículo 25. Red de instituciones, organismos y órganos

1. El Comité de Ciencia y Tecnología, bajo la supervisión de la Conferencia de las Partes, adoptará disposiciones para emprender un estudio y una evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos pertinentes ya existentes que deseen constituirse en unidades de una red. Esa red apoyará la aplicación de la Convención.
2. Sobre la base de los resultados del estudio y la evaluación a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, el Comité de Ciencia y Tecnología hará recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre los medios de facilitar y reforzar la integración en redes de las unidades a nivel local y nacional o a otros niveles con el fin de asegurar que se atienda a las necesidades específicas que se señalan en los artículos 16 a 19.
3. Teniendo en cuenta esas recomendaciones, la Conferencia de las Partes:
 - (a) identificará cuáles son las unidades nacionales, subregionales, regionales e internacionales más aptas para integrarse en redes y recomendará los procedimientos operacionales y el calendario para ello; y
 - (b) identificará cuáles son las unidades más aptas para facilitar la integración en redes y reforzarla a todo nivel.

PARTE V: PROCEDIMIENTOS

Artículo 26. Comunicación de información

1. Cada una de las Partes comunicará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría Permanente, informes sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de la presente Convención para que la Conferencia los examine en sus períodos ordinarios de sesiones. La Conferencia de las Partes determinará los plazos de presentación y el formato de dichos informes.
2. Los países Partes afectados facilitarán una descripción de las estrategias que hayan adoptado de conformidad con el artículo 5 de la presente Convención así como cualquier información pertinente sobre su aplicación.
3. Los países Partes afectados que ejecuten programas de acción de conformidad con los artículos 9 a 15, facilitarán una descripción detallada de esos programas y de su aplicación.
4. Cualquier grupo de países Partes afectados podrá presentar una comunicación conjunta sobre las medidas adoptadas a nivel subregional o regional en el marco de los programas de acción.
5. Los países Partes desarrollados informarán sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en virtud de la presente Convención.
6. La información transmitida de conformidad con los párrafos 1 a 4 del presente artículo será comunicada cuanto antes por la Secretaría Permanente a la Conferencia de las Partes y a los órganos subsidiarios pertinentes.
7. La Conferencia de las Partes facilitará la prestación a los países Partes en desarrollo afectados, en particular en África, previa solicitud, apoyo técnico y financiero para reunir y comunicar información con

arreglo al presente artículo, así como para identificar las necesidades técnicas y financieras relacionadas con los programas de acción.

Artículo 27. Medidas para resolver cuestiones relacionadas con la aplicación

La Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención.

Artículo 28. Arreglo de controversias

1. Toda controversia entre las Partes sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, será resuelta mediante negociación o cualquier otro medio pacífico de su elección.

2. Al ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella, o en cualquier momento a partir de entonces, cualquier Parte que no sea una organización regional de integración económica podrá declarar en un instrumento escrito presentado al Depositario que, en lo que respecta a cualquier controversia sobre la interpretación o la aplicación de la Convención, reconoce como obligatorio en relación con cualquier Parte que acepte la misma obligación uno o ambos de los siguientes medios para el arreglo de controversias:

(a) el arbitraje de conformidad con un procedimiento adoptado en cuanto sea posible por la Conferencia de las Partes en un anexo;

(b) la presentación de la controversia a la Corte Internacional de Justicia.

3. Una Parte que sea una organización regional de integración económica podrá hacer una declaración de efecto análogo en relación con el arbitraje, con arreglo al procedimiento señalado en el inciso (a) del párrafo 2 del presente artículo.

4. Las declaraciones que se formulen de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo seguirán en vigor hasta su expiración en el plazo previsto en ellas o hasta que expire un plazo de tres meses a contar de la fecha en que se haya entregado al Depositario la notificación escrita de su revocación.

5. La expiración de una declaración, una notificación de revocación o una nueva declaración no afectarán en modo alguno los procedimientos pendientes ante un tribunal de arbitraje o ante la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes en la controversia acuerden otra cosa.

6. Las Partes en una controversia, en caso de que no acepten el mismo procedimiento ni ninguno de los procedimientos previstos en el párrafo 2 del presente artículo, si no han conseguido resolver su controversia dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que una de ellas haya notificado a la otra la existencia de dicha controversia, la someterán a conciliación, a petición de cualquiera de ellas, de conformidad con el procedimiento adoptado en cuanto sea posible por la Conferencia de las Partes en un anexo.

Artículo 29. Rango jurídico de los anexos

1. Los anexos forman parte integrante de la Convención y, salvo que se disponga expresamente otra cosa, toda referencia a la Convención constituye una referencia a sus anexos.

2. Las Partes interpretarán las disposiciones de los anexos de manera conforme con los derechos y las obligaciones que les incumben con arreglo a los artículos de la Convención.

Artículo 30. Enmiendas a la Convención

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas a la Convención.
2. Las enmiendas a la Convención deberán aprobarse en un período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes. La Secretaría Permanente deberá comunicar a las Partes el texto del proyecto de enmienda al menos seis meses antes de la sesión en que se proponga dicha aprobación. La Secretaría Permanente comunicará asimismo los proyectos de enmienda a los signatarios de la Convención.
3. Las Partes pondrán el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre cualquier proyecto de enmienda a la Convención. En caso de que se agoten todas las posibilidades de consenso sin que se haya llegado a un acuerdo, como último recurso la enmienda será aprobada por mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes en la sesión. La Secretaría Permanente comunicará la enmienda aprobada al Depositario, que la hará llegar a todas las Partes para su ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
4. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas o de adhesión a ellas se entregarán al Depositario. Las enmiendas aprobadas de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo entrarán en vigor para las Partes que las hayan aceptado al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de por lo menos dos tercios de las Partes en la Convención, que hayan sido también Partes en ella a la época de la aprobación de las enmiendas.
5. Las enmiendas entrarán en vigor para las demás Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que hayan entregado al Depositario sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de las enmiendas o de adhesión a ellas.
6. A los fines de este artículo y del artículo 31, por "Partes presentes y votantes" se entiende las Partes presentes que emitan un voto afirmativo o negativo.

Artículo 31. Aprobación y enmienda de los anexos

1. Todo anexo adicional de la Convención y toda enmienda a un anexo serán propuestos y aprobados con arreglo al procedimiento de enmienda de la Convención establecido en el artículo 30, a condición de que, cuando se apruebe un anexo adicional de aplicación regional o una enmienda a cualquier anexo de aplicación regional, la mayoría prevista en ese artículo comprenda una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes de la región de que se trate. La aprobación o la enmienda de un anexo será comunicada por el Depositario a todas las Partes.
2. Todo anexo que no sea un anexo de aplicación regional, o toda enmienda a un anexo que no sea una enmienda a un anexo de aplicación regional, que hayan sido aprobados con arreglo el párrafo 1 del presente artículo, entrarán en vigor para todas las Partes en la Convención seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación de dicho anexo o enmienda, con excepción de las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario, dentro de ese período, su no aceptación del anexo o de la enmienda. Para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación, el anexo o la enmienda entrarán en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de dicha notificación.

3. Todo anexo adicional de aplicación regional o toda enmienda a cualquier anexo de aplicación regional que hayan sido aprobados con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, entrarán en vigor para todas las Partes en la Convención seis meses después de la fecha en que el Depositario haya comunicado a las Partes la aprobación de dicho anexo o enmienda, con excepción de:

(a) las Partes que hayan notificado por escrito al Depositario, dentro de ese período de seis meses, su no aceptación de dicho anexo adicional de aplicación regional o enmienda a un anexo de aplicación regional. Para las Partes que hayan retirado su notificación de no aceptación, el anexo o la enmienda entrarán en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido el retiro de dicha notificación; y

(b) las Partes que hayan hecho una declaración con respecto a los anexos adicionales de aplicación regional o las enmiendas a los anexos de aplicación regional, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 34. En este caso, los anexos o enmiendas entrarán en vigor para dichas Partes al nonagésimo día contado desde la fecha en que depositen su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de los anexos o enmiendas, o de adhesión a ellos.

4. Si la aprobación de un anexo o de una enmienda a un anexo supone enmendar la Convención, dicho anexo o enmienda no entrará en vigor en tanto no entre en vigor la enmienda a la Convención.

Artículo 32. Derecho de voto

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo, cada Parte en la Convención tendrá un voto.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados Miembros que sean Partes en la Convención. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados Miembros ejerce el suyo y viceversa.

PARTE VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Firma

La presente Convención quedará abierta a la firma de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o que sean Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de las organizaciones regionales de integración económica, en París, el 14 y 15 de octubre 1994, y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, hasta el 13 de octubre 1995.

Artículo 34. Ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. La Convención estará sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de los Estados y de las organizaciones regionales de integración económica. Quedará abierta a la adhesión a partir del día siguiente de aquel en que la Convención quede cerrada a la firma. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

2. Las organizaciones regionales de integración económica que pasen a ser Partes en la Convención sin que ninguno de sus Estados Miembros lo sea quedarán sujetas a todas las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención. En el caso de las organizaciones que tengan uno o más Estados Miembros que sean Partes en la Convención, la organización de que se trate y sus Estados Miembros determinarán

sus respectivas responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que les incumban en virtud de la Convención. En esos casos, la organización y sus Estados Miembros no podrán ejercer simultáneamente los derechos conferidos por la Convención.

3. Las organizaciones regionales de integración económica definirán en sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la Convención. Asimismo, esas organizaciones comunicarán sin demora cualquier modificación sustancial del alcance de su competencia al Depositario, quien la comunicará, a su vez, a las Partes.

4. En su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión cualquier Parte podrá declarar en relación con todo anexo adicional de aplicación regional o toda enmienda a un acuerdo de aplicación regional, que ellos entrarán en vigor para esa Parte sólo una vez que se deposite el respectivo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 35. Disposiciones provisionales

Las funciones de la Secretaría a que se hace referencia en el artículo 23 serán desempeñadas a título provisional, hasta que la Conferencia de las Partes concluya su primer período de sesiones, por la Secretaría establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/188, de 22 de diciembre de 1992.

Artículo 36. Entrada en vigor

1. La Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que se haya depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. En lo que respecta a cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al nonagésimo día contado desde la fecha en que el Estado o la organización de que se trate haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

3. A los efectos de los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el instrumento que deposite una organización regional de integración económica no se considerará como adicional de los que hayan depositado los Estados Miembros de la organización.

Artículo 37. Reservas

No se podrán formular reservas a la presente Convención.

Artículo 38. Denuncia

1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar la Convención mediante notificación por escrito al Depositario en cualquier momento después de que hayan transcurrido tres años a partir de la fecha en que la Convención haya entrado en vigor para la Parte de que se trate.

2. La denuncia surtirá efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

Artículo 39. Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario de la Convención.

Artículo 40. Textos auténticos

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, han firmado la presente Convención.

HECHA en París, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

ANEXO I

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA AFRICA

Artículo 1. Alcance

El presente Anexo se aplica a Africa, en relación con cada una de las Partes y de conformidad con la Convención, en particular su artículo 7, a los efectos de luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía en sus zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas.

Artículo 2. Objeto

A la luz de las condiciones particulares de Africa, el objeto del presente Anexo, en los planos nacional, subregional y regional de Africa, es el siguiente:

(a) determinar medidas y disposiciones, con inclusión del carácter y los procesos de la asistencia prestada por los países Partes desarrollados de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención;

(b) proveer a una aplicación eficiente y práctica de la Convención que responda a las condiciones específicas de Africa; y

(c) promover procesos y actividades relacionados con la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas de Africa.

Artículo 3. Condiciones particulares de la región africana

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, las Partes, al aplicar el presente Anexo, adoptarán un criterio básico que tome en consideración las siguientes condiciones particulares de Africa:

(a) la gran proporción de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas;

(b) el número considerable de países y de habitantes adversamente afectados por la desertificación y por la frecuencia de las sequías graves;

(c) el gran número de países sin litoral afectados;

(d) la difundida pobreza en la mayoría de los países afectados, el gran número de países menos adelantados que hay entre ellos, y la necesidad que tienen de un volumen considerable de asistencia externa, consistente en donaciones y préstamos en condiciones favorables, para la persecución de sus objetivos de desarrollo;

(e) las difíciles condiciones socioeconómicas, exacerbadas por el deterioro y las fluctuaciones de la relación de intercambio, el endeudamiento externo y la inestabilidad política, que provocan migraciones internas, regionales e internacionales;

(f) la gran dependencia de las poblaciones respecto de los recursos naturales para su subsistencia, lo cual, agravado por los efectos de las tendencias y los factores demográficos, una escasa base tecnológica y prácticas de producción insostenibles, contribuye a una grave degradación de los recursos;

(g) los deficientes marcos institucionales y jurídicos, la escasa base de infraestructura y la falta de una capacidad científica, técnica y educacional que hace que haya grandes necesidades de fomento de las capacidades; y

(h) el papel central de las actividades de lucha contra la desertificación y/o mitigación de los efectos de la sequía en las prioridades de desarrollo nacional de los países africanos afectados.

Artículo 4. Compromisos y obligaciones de los países Partes africanos

1. De acuerdo con sus respectivas capacidades, los países Partes africanos se comprometen a:

(a) asumir la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía como estrategia central de sus esfuerzos por erradicar la pobreza;

(b) promover la cooperación y la integración regionales, en un espíritu de solidaridad y asociación basado en el mutuo interés, en programas y actividades de lucha contra la desertificación y/o mitigación de los efectos de la sequía;

(c) racionalizar y reforzar las instituciones ya existentes que se ocupan de la desertificación y la sequía y hacer participar a otras instituciones existentes, según corresponda, a fin de incrementar su eficacia y asegurar una utilización más eficiente de los recursos;

(d) promover el intercambio de información sobre tecnologías apropiadas, conocimientos, experiencia y prácticas entre los países de la región; y

(e) elaborar planes de contingencia para mitigar los efectos de la sequía en las zonas degradadas por la desertificación y/o la sequía.

2. En cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en los artículos 4 y 5 de la Convención, los países Partes africanos afectados procurarán:

(a) asignar recursos financieros apropiados de sus presupuestos nacionales de conformidad con las condiciones y capacidades nacionales, que reflejen el nuevo grado de prioridad que atribuye Africa al fenómeno de la desertificación y/o la sequía;

(b) llevar adelante y consolidar las reformas actualmente en marcha en materia de descentralización, tenencia de los recursos y fomento de la participación de las poblaciones y comunidades locales; y

(c) determinar y movilizar recursos financieros nuevos y adicionales a nivel nacional e incrementar, como asunto de prioridad, la capacidad y los medios nacionales para movilizar los recursos financieros internos.

Artículo 5. Compromisos y obligaciones de los Estados Partes desarrollados

1. Al cumplir las obligaciones previstas en los artículos 4, 6 y 7 de la Convención, los países Partes desarrollados atribuirán prioridad a los países Partes africanos afectados y, en este contexto:

(a) los ayudarán a combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía entre otras cosas proporcionándoles recursos financieros o de otra índole o facilitándoles el acceso a ellos y promoviendo, financiando o ayudando a financiar la transferencia y adaptación de tecnologías y conocimientos

ambientales apropiados y el acceso a éstos, según lo convenido por mutuo acuerdo y de conformidad con las políticas nacionales, teniendo en cuenta su adopción de la estrategia de erradicar la pobreza como estrategia central;

(b) seguirán destinando recursos considerables y/o aumentarán los recursos para luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía; y

(c) los ayudarán a reforzar sus capacidades para que puedan mejorar sus estructuras institucionales y sus capacidades científicas y técnicas, la reunión y el análisis de información y la labor de investigación y desarrollo a los efectos de combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía.

2. Otros países Partes podrán facilitar en forma voluntaria tecnología, conocimientos y experiencia relacionados con la desertificación y/o recursos financieros a los países Partes africanos afectados. La cooperación internacional facilitará la transferencia de dichos conocimientos teóricos y prácticos y técnicas.

Artículo 6. Marco estratégico de planificación del desarrollo sostenible

1. Los programas de acción nacionales serán parte central e integral de un proceso más amplio de formulación de políticas nacionales de desarrollo sostenible en los países Partes africanos afectados.

2. Se pondrá en marcha un proceso de consulta y de participación, en que intervendrán los niveles de gobierno apropiados, las poblaciones y comunidades locales y organizaciones no gubernamentales, con el fin de impartir orientación sobre una estrategia de planificación flexible que permita la máxima participación de las poblaciones y comunidades locales. Según corresponda, podrán participar en este proceso los organismos bilaterales y multilaterales de asistencia, a petición de un país Parte africano afectado.

Artículo 7. Calendario de elaboración de los programas de acción

Hasta la entrada en vigor de la Convención los países Partes africanos, en colaboración con otros miembros de la comunidad internacional, según corresponda y en la medida de lo posible, aplicarán provisionalmente las disposiciones de la Convención relativas a la elaboración de programas de acción nacionales, subregionales y regionales.

Artículo 8. Contenido de los programas de acción nacionales

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención, la estrategia general de los programas de acción nacionales hará hincapié en programas de desarrollo local integrado de las zonas afectadas, basados en mecanismos de participación y en la integración de estrategias de erradicación de la pobreza en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía. Los programas tendrán por objeto reforzar la capacidad de las autoridades locales y asegurar la participación activa de las poblaciones, las comunidades y los grupos locales, con especial insistencia en la educación y la capacitación, la movilización de organizaciones no gubernamentales de reconocida experiencia y la consolidación de estructuras gubernamentales descentralizadas.

2. Según corresponda, los programas de acción nacionales presentarán las siguientes características generales:

(a) el aprovechamiento en su elaboración y ejecución de la experiencia de la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y ecológicas;

(b) la determinación de los factores que contribuyen a la desertificación y/o la sequía y los recursos y medios disponibles y necesarios, y el establecimiento de políticas apropiadas y las medidas de reacción y disposiciones institucionales y de otra índole necesarias para combatir esos fenómenos y/o mitigar sus efectos; y

(c) el aumento de la participación de las poblaciones y comunidades locales, en particular las mujeres, los agricultores y los pastores, y la delegación en ellas de más responsabilidades de gestión.

3. Según corresponda, los programas de acción nacionales incluirán las siguientes medidas:

(a) medidas para mejorar el entorno económico con miras a erradicar la pobreza:

(i) proveer al aumento de los ingresos y las oportunidades de empleo, especialmente para los miembros más pobres de la comunidad, mediante: la creación de mercados para los productos agropecuarios, la creación de instrumentos financieros adaptados a las necesidades locales, el fomento de la diversificación en la agricultura y la creación de empresas agrícolas, y el desarrollo de actividades económicas paraagrícolas y no agrícolas;

(ii) mejorar las perspectivas a largo plazo de las economías rurales mediante: la creación de incentivos para las inversiones productivas y posibilidades de acceso a los medios de producción, y la adopción de políticas de precios y tributarias y de prácticas comerciales que promuevan el crecimiento;

(iii) adopción y aplicación de políticas de población y migración para reducir la presión demográfica sobre las tierras; y

(iv) promoción de los cultivos resistentes a la sequía y de los sistemas de cultivo de secano integrados con fines de seguridad alimentaria;

(b) medidas para conservar los recursos naturales:

(i) velar por una gestión integrada y sostenible de los recursos naturales, que abarque: las tierras agrícolas y de pastoreo, la cubierta vegetal y la flora y fauna silvestres, los bosques, los recursos hídricos y su conservación, y la diversidad biológica;

(ii) impartir capacitación en las técnicas relacionadas con la gestión sostenible de los recursos naturales, reforzar las campañas de sensibilización y educación ambiental y difundir conocimientos al respecto; y

(iii) velar por el desarrollo y la utilización eficiente de diversas fuentes de energía, la promoción de fuentes sustitutivas de energía, en particular la energía solar, la energía eólica y el biogás, y adoptar disposiciones concretas para la transferencia, la adquisición y la adaptación de la tecnología pertinente a fin de aliviar las presiones a que están sometidos los recursos naturales frágiles;

(c) medidas para mejorar la organización institucional:

- (i) determinar las funciones y responsabilidades de la administración central y de las autoridades locales en el marco de una política de planificación del uso de la tierra,
 - (ii) promover una política de descentralización activa por la que se delegue en las autoridades locales las responsabilidades de gestión y adopción de decisiones, y estimular la iniciativa y la responsabilidad de las comunidades locales y la creación de estructuras locales, y
 - (iii) introducir los ajustes necesarios en el marco institucional y regulador de la gestión de los recursos naturales para garantizar la seguridad de tenencia de la tierra a las poblaciones locales;
- (d) medidas para mejorar el conocimiento de la desertificación:
- (i) promover la investigación y la reunión, el tratamiento y el intercambio de información sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos de la desertificación,
 - (ii) fomentar la capacidad nacional de investigación así como de reunión, tratamiento, intercambio y análisis de la información para lograr que los fenómenos se comprendan mejor y que los resultados del análisis se plasmen en operaciones concretas, y
 - (iii) promover el estudio a mediano y largo plazo de: las tendencias socioeconómicas y culturales en las zonas afectadas, las tendencias cualitativas y cuantitativas de los recursos naturales, y la interacción del clima y la desertificación; y
- (e) medidas para vigilar y calibrar los efectos de la sequía:
- (i) elaborar estrategias para calibrar los efectos de las variaciones climáticas naturales sobre la sequía y la desertificación a nivel regional y/o utilizar los pronósticos de las variaciones climáticas en escalas de tiempo estacionales o interanuales en los esfuerzos por mitigar los efectos de la sequía,
 - (ii) mejorar los sistemas de alerta temprana y la capacidad de reacción, velar por la administración eficiente del socorro de emergencia y la ayuda alimentaria y perfeccionar los sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos, los programas de protección del ganado, las obras públicas y los medios de subsistencia para las zonas propensas a la sequía, y
 - (iii) vigilar y calibrar la degradación ecológica para facilitar información fidedigna y oportuna sobre ese proceso y la dinámica de la degradación de los recursos a fin de facilitar la adopción de mejores políticas y medidas de reacción.

Artículo 9. Elaboración de los programas de acción nacionales e indicadores para la ejecución y evaluación

Cada uno de los países Partes africanos afectados designará a un órgano apropiado de coordinación nacional para que desempeñe una función catalizadora en la elaboración, ejecución y evaluación de su programa de acción nacional. Este órgano de coordinación, de conformidad con el artículo 3 y según corresponda:

(a) determinará y examinará medidas, comenzando por un proceso de consulta a nivel local en que participen las poblaciones y comunidades locales y cooperen las administraciones locales, los países Partes donantes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre la base de consultas iniciales de los interesados a nivel nacional;

(b) determinará y analizará las limitaciones, necesidades e insuficiencias que afecten al desarrollo y la utilización sostenible de la tierra y recomendará medidas prácticas para evitar la duplicación de esfuerzos sacando el máximo partido de las actividades pertinentes en curso y promover la aplicación de los resultados;

(c) facilitará, programará y formulará actividades de proyectos basadas en criterios interactivos y flexibles para asegurar la participación activa de las poblaciones de las zonas afectadas y reducir al mínimo los efectos adversos de esas actividades, y determinará las necesidades de asistencia financiera y cooperación técnica estableciendo un orden de prioridades entre ellas;

(d) establecerá indicadores pertinente que sean cuantificables y fácilmente verificables para asegurar el examen preliminar y evaluación de los programas de acción nacionales, que comprendan medidas a corto, mediano y largo plazo, y de la ejecución de esos programas de acción nacionales convenidos; y

(e) preparará informes sobre los progresos realizados en la ejecución de los programas de acción nacionales.

Artículo 10. Marco institucional de los programas de acción subregionales

1. De conformidad con el artículo 4 de la Convención, los países Partes africanos cooperarán en la elaboración y ejecución de los programas de acción subregionales para Africa central, oriental, septentrional, meridional y occidental. A ese efecto, podrán delegar en las organizaciones intergubernamentales competentes las responsabilidades siguientes:

(a) servir de centros de coordinación de las actividades preparatorias y coordinar la ejecución de los programas de acción subregionales;

(b) prestar asistencia para la elaboración y ejecución de los programas de acción nacionales;

(c) facilitar el intercambio de información, experiencia y conocimientos y prestar asesoramiento para la revisión de la legislación nacional; y

(d) toda otra responsabilidad relacionada con la ejecución de los programas de acción subregionales.

2. Las instituciones subregionales especializadas podrán prestar su apoyo, previa solicitud, y podrá encomendárseles a éstas la responsabilidad de coordinar las actividades en sus respectivas esferas de competencia.

Artículo 11. Contenido y elaboración de los programas de acción subregionales

Los programas de acción subregionales se centrarán en las cuestiones que más se presten para ser abordadas a nivel subregional. Los programas de acción subregionales establecerán, donde sea necesario, mecanismos para la gestión de los recursos naturales compartidos. Además, tales mecanismos se ocuparán eficazmente de los problemas transfronterizos relacionados con la desertificación y la sequía y prestarán

apoyo para la ejecución concertada de los programas de acción nacionales. Las esferas prioritarias de los programas de acción subregionales se centrarán, según corresponda, en lo siguiente:

(a) programas conjuntos para la gestión sostenible de los recursos naturales transfronterizos a través de mecanismos bilaterales y multilaterales, según corresponda;

(b) la coordinación de programas para el desarrollo de fuentes de energía sustitutivas;

(c) la cooperación en el manejo y el control de las plagas y enfermedades de plantas y animales;

(d) las actividades de fomento de las capacidades, educación y sensibilización que más se presten para ser realizadas o apoyadas a nivel subregional;

(e) la cooperación científica y técnica, particularmente en materia de climatología, meteorología e hidrología, con inclusión de la creación de redes para la reunión y evaluación de datos, el intercambio de información y la vigilancia de proyectos, así como la coordinación de actividades de investigación y desarrollo y la fijación de prioridades para éstas;

(f) los sistemas de alerta temprana y la planificación conjunta para mitigar los efectos de la sequía, con inclusión de medidas para abordar los problemas ocasionados por las migraciones inducidas por factores ambientales;

(g) la búsqueda de medios para intercambiar experiencia, particularmente en relación con la participación de las poblaciones y comunidades locales, y la creación de un entorno favorable al mejoramiento de la gestión del uso de la tierra y la utilización de tecnologías apropiadas;

(h) el fomento de la capacidad de las organizaciones subregionales para coordinar y prestar servicios técnicos y el establecimiento, la reorientación y el fortalecimiento de los centros e instituciones subregionales; y

(i) la formulación de políticas en esferas que, como el comercio, repercuten en las zonas y poblaciones afectadas, incluso políticas para coordinar los regímenes regionales de comercialización y para crear una infraestructura común.

Artículo 12. Marco institucional del programa de acción regional

1. De conformidad con el artículo 11 de la Convención, los países Partes africanos determinarán conjuntamente los procedimientos para elaborar y aplicar el programa de acción regional.

2. Las Partes podrán prestar el apoyo necesario a las instituciones y organizaciones regionales pertinentes de Africa para que estén en condiciones de cumplir las responsabilidades que les atribuye la Convención.

Artículo 13. Contenido del programa de acción regional

El programa de acción regional contendrá medidas relacionadas con la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía en las siguientes esferas prioritarias, según corresponda:

(a) desarrollo de una cooperación regional y coordinación de los programas de acción subregionales para crear consenso a nivel regional sobre las esferas normativas principales, incluso mediante la celebración de consultas periódicas entre las organizaciones subregionales;

(b) fomento de la capacidad con respecto a las actividades más indicadas para la ejecución a nivel regional;

(c) la búsqueda de soluciones en conjunto con la comunidad internacional para las cuestiones económicas y sociales de carácter mundial que repercuten en las zonas afectadas, teniendo en cuenta el inciso (b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención;

(d) promoción del intercambio de información, técnicas apropiadas, conocimientos técnicos y experiencia pertinente entre los países Partes afectados de Africa y sus subregiones y con otras regiones afectadas; fomento de la cooperación científica y tecnológica, particularmente en materia de climatología, meteorología, hidrología y fuentes de energía sustitutivas; coordinación de las actividades de investigación subregionales y regionales; y determinación de las prioridades regionales en materia de investigación y desarrollo;

(e) coordinación de redes para la observación sistemática y la evaluación y el intercambio de información, e integración de esas redes en redes mundiales; y

(f) coordinación y fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana y los planes subregionales y regionales para hacer frente a la contingencias de la sequía.

Artículo 14. Recursos financieros

1. De conformidad con el artículo 20 de la Convención y con el párrafo 2 del artículo 4, los países Partes afectados de Africa procurarán crear un marco macroeconómico propicio a la movilización de recursos financieros y establecerán políticas y procedimientos para encauzar mejor los recursos hacia los programas de desarrollo local, incluso por vía de organizaciones no gubernamentales, según corresponda.

2. Con arreglo a los párrafos 4 y 5 del artículo 21 de la Convención, las Partes convienen en establecer un inventario de las fuentes de financiación a los niveles nacional, subregional, regional e internacional para velar por la utilización racional de los recursos existentes y determinar las insuficiencias en la asignación de los recursos a fin de facilitar la ejecución de los programas de acción. El inventario será revisado y actualizado periódicamente.

3. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, los países Partes desarrollados seguirán asignando considerables recursos o incrementarán los recursos destinados a los países Partes afectados de Africa así como otras formas de asistencia sobre la base de los acuerdos y arreglos de asociación a que se refiere el artículo 18, prestando la debida atención, entre otras cosas, a las cuestiones relacionadas con la deuda, el comercio internacional y los sistemas de comercialización, según lo dispuesto en el inciso b), del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

Artículo 15. Mecanismos financieros

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención, en que se estipula que se concederá prioridad a los países Partes afectados de Africa, y tomando en consideración la situación particular imperante en esa región, las Partes prestarán una atención especial a la aplicación en Africa de las disposiciones de los incisos (d) y (e) del párrafo 1 del artículo 21 de la Convención y, en particular:

(a) a facilitar el establecimiento de mecanismos, como fondos nacionales de lucha contra la desertificación, a fin de canalizar recursos financieros para acciones a nivel local; y

(b) a reforzar los fondos y los mecanismos financieros existentes a nivel subregional y regional.

2. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención, las Partes que también sean miembros de los órganos directivos de instituciones financieras regionales y subregionales pertinentes, comprendidos el Banco Africano de Desarrollo y el Fondo Africano de Desarrollo, realizarán esfuerzos para que se conceda la debida prioridad y atención a las actividades de esas instituciones que promuevan la aplicación del presente anexo.

3. Las Partes racionalizarán, en la medida de lo posible, los procedimientos para canalizar recursos financieros hacia los países Partes africanos afectados.

Artículo 16. Asistencia y cooperación técnicas

Las Partes se comprometen, de conformidad con sus respectivas capacidades, a racionalizar la asistencia técnica prestada a los países Partes africanos y la cooperación con ellos a fin de aumentar la eficacia de los proyectos y programas, entre otras cosas, mediante:

(a) la reducción del costo de las medidas de apoyo y auxilio, especialmente de los gastos de administración; en cualquier caso, tales gastos representarán sólo un pequeño porcentaje del costo total de cada proyecto a fin de asegurar la máxima eficiencia de los proyectos;

(b) la asignación de prioridad a la utilización de expertos nacionales competentes o, cuando sea necesario, de expertos competentes de la subregión o de la región para la formulación, preparación y ejecución de los proyectos y para la creación de capacidad local allí donde se carezca de ella; y

(c) la administración, coordinación y utilización eficientes de la asistencia técnica que se preste.

Artículo 17. Transferencia, adquisición, adaptación de tecnología ambientalmente idónea y acceso a ésta

Al aplicar el artículo 18 de la Convención relativo a la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de tecnología, las Partes se comprometen a dar prioridad a los países Partes africanos y, si es necesario, desarrollar nuevos modelos de asociación y cooperación con ellos a fin de reforzar sus capacidades en materia de investigación científica y desarrollo y de reunión y difusión de información para que puedan aplicar sus estrategias de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía.

Artículo 18. Acuerdos de coordinación y asociación

1. Los países Partes africanos coordinarán la preparación, negociación y ejecución de los programas de acción nacionales, subregionales y regionales. Podrán hacer participar, según corresponda, a otras Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en el proceso.

2. El objetivo de dicha coordinación será asegurar que la cooperación financiera y técnica sea consecuente con la Convención y proveer a la necesaria continuidad en la utilización y administración de los recursos.

3. Los países Partes africanos organizarán procesos de consulta a los niveles nacional, subregional y regional. Esos procesos de consulta podrán:

(a) servir de foro para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en dichos programas nacionales, subregionales y regionales; y

(b) especificar la contribución de los países Partes africanos y otros miembros de los grupos consultivos a los programas y establecer prioridades y acuerdos respecto de los indicadores para la ejecución y la evaluación, así como disposiciones financieras para la ejecución.

4. La Secretaría Permanente, a petición de los países Partes africanos y de conformidad con el artículo 23 de la Convención, podrá facilitar la convocación de tales procesos consultivos:

(a) asesorando sobre la organización de acuerdos consultivos eficaces, aprovechando de la experiencia de otros acuerdos del mismo tipo;

(b) facilitando información a organismos bilaterales y multilaterales pertinentes acerca de reuniones o procesos de consulta, e incitándoles a participar en ellos activamente; y

(c) facilitando cualquier otra información pertinente para la realización o mejora de acuerdos consultivos.

5. Los órganos de coordinación subregionales y regionales, entre otras cosas:

(a) recomendarán la introducción de ajustes apropiados en los acuerdos de asociación;

(b) vigilarán y evaluarán la ejecución de los programas subregionales y regionales convenidos e informarán al respecto; y

(c) procurarán asegurar una comunicación y cooperación eficientes entre los países Partes africanos.

6. La participación en los grupos consultivos estará abierta, según corresponda, a los gobiernos, los grupos y donantes interesados, los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales pertinentes y los representantes de las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Los participantes en cada grupo consultivo determinarán las modalidades de su gestión y funcionamiento.

7. De conformidad con el artículo 14 de la Convención, se alienta a los países Partes desarrollados a que entablen, por su propia iniciativa, un proceso oficioso de consulta y coordinación entre ellos a los niveles nacional, subregional y regional, y a que participen, previa solicitud de un país Parte africano afectado o de una organización subregional o regional apropiada, en un proceso de consulta nacional, subregional o regional que permita evaluar y atender las necesidades de asistencia a fin de facilitar la ejecución.

Artículo 19. Disposiciones de seguimiento

Del seguimiento de las disposiciones del presente Anexo se encargarán los países Partes africanos, de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención, de la siguiente manera:

(a) en el plano nacional, por vía de un mecanismo cuya composición será determinada por cada uno de los países Partes africanos afectados. Este mecanismo contará con la participación de representantes de las comunidades locales y funcionará bajo la supervisión del órgano nacional de coordinación a que se refiere el artículo 9;

(b) en el plano subregional, por vía de un comité consultivo científico y técnico de carácter multidisciplinario cuya composición y modalidades de funcionamiento serán determinadas por los países Partes africanos de la subregión la subregión de que se trate; y

(c) en el plano regional, por vía de mecanismos determinados conforme a las disposiciones pertinentes del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana y por medio de un Comité Asesor Científico y Tecnológico para Africa.

ANEXO II

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA ASIA

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente anexo es señalar directrices y disposiciones para la aplicación efectiva de la Convención en los países Partes afectados de la región de Asia a la luz de las condiciones particulares de esa región.

Artículo 2. Condiciones particulares de la región de Asia

En el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, las Partes deberán tener en cuenta, según corresponda, las siguientes condiciones particulares, que son pertinentes en distinto grado a los países Partes afectados de la región:

(a) la gran proporción de zonas de sus territorios afectadas por la desertificación y la sequía o vulnerables a ellas y la enorme diversidad de esas zonas en lo que respecta al clima, la topografía, el uso de la tierra y los sistemas socioeconómicos;

(b) la fuerte presión sobre los recursos naturales como medios de subsistencia;

(c) la existencia de sistemas de producción directamente relacionados con la pobreza generalizada, que provocan la degradación de las tierras y ejercen presión sobre los escasos recursos hídricos;

(d) la importante repercusión en esos países de la situación de la economía mundial y de problemas sociales como la pobreza, las deficientes condiciones de salud y nutrición, la falta de seguridad alimentaria, la migración, el desplazamiento de personas y la dinámica demográfica;

(e) el hecho de que sus capacidades y sus estructuras institucionales aunque se están ampliando todavía son insuficientes para hacer frente a los problemas de la desertificación y la sequía en el plano nacional; y

(f) su necesidad de una cooperación internacional para lograr objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía.

Artículo 3. Marco de los programas de acción nacionales

1. Los programas de acción nacionales serán parte integrante de políticas nacionales más amplias para el desarrollo sostenible de los países Partes afectados de la región.

2. Los países Partes afectados elaborarán los programas de acción nacionales que sean convenientes de conformidad con los artículos 9 a 11 de la Convención, prestando especial atención al inciso f) del párrafo 2 del artículo 10. En ese proceso podrán participar a petición del país Parte afectado de que se trate, organismos de cooperación bilaterales y multilaterales, según corresponda.

Artículo 4. Programas de acción nacionales

1. Al preparar y aplicar sus programas de acción nacionales los países Partes afectados de la región, de conformidad con sus respectivas circunstancias y políticas, podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas que consideren apropiadas:

(a) designar órganos apropiados que se encarguen de la preparación, coordinación y aplicación de sus programas de acción;

(b) hacer que las poblaciones afectadas, inclusive las comunidades locales, participen en la elaboración, coordinación y aplicación de sus programas de acción mediante un proceso consultivo realizado localmente, en cooperación con las autoridades locales y las organizaciones nacionales y no gubernamentales pertinentes;

(c) estudiar el estado del medio ambiente en las zonas afectadas para evaluar las causas y las consecuencias de la desertificación y determinar las zonas prioritarias de acción;

(d) evaluar, con la participación de las poblaciones afectadas, los programas ya aplicados y los que se estén aplicando en materia de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía, para diseñar una estrategia y señalar las actividades de sus programas de acción;

(e) preparar programas técnicos y financieros sobre la base de la información obtenida como resultado de las actividades indicadas en los incisos (a) a (d);

(f) elaborar y aplicar procedimientos y modelos para evaluar la ejecución de sus programas de acción;

(g) promover la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, la conservación de los recursos de suelos y el mejoramiento y uso racional de los recursos hídricos;

(h) el establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de información, evaluación y seguimiento, así como sistemas de alerta temprana, en las regiones propensas a la desertificación y la sequía, teniendo en cuenta los factores climatológicos, meteorológicos, hidrológicos, biológicos y otros factores pertinentes; y

(i) adoptar, en un espíritu de asociación y cuando se trate de la cooperación internacional, incluida la asistencia financiera y técnica, disposiciones apropiadas en apoyo de sus programas de acción.

2. De conformidad con el artículo 10 de la Convención, la estrategia general de los programas nacionales hará hincapié en los programas integrados de desarrollo local para las zonas afectadas, basados en mecanismos de participación y en la integración de las estrategias de erradicación de la pobreza en los esfuerzos de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía. Las medidas sectoriales de los programas de acción deberán agruparse con arreglo a criterios prioritarios que tengan en cuenta la gran diversidad de las zonas afectadas de la región a que se hace referencia en el inciso (a) del artículo 2.

Artículo 5. Programas de acción subregionales y conjuntos

1. De conformidad con el artículo 11 de la Convención, los países Partes afectados de Asia podrán decidir por mutuo acuerdo celebrar consultas y cooperar con otras Partes, según corresponda, con miras a preparar y ejecutar programas de acción subregionales o conjuntos, según corresponda, a fin de

complementar los programas de acción nacionales y promover su eficiencia. En cualquier caso, las Partes pertinentes podrán decidir de común acuerdo confiar a organizaciones subregionales, de carácter bilateral o nacional, o a instituciones especializadas, la responsabilidad de preparar, coordinar y ejecutar los programas. Esas organizaciones o instituciones también podrán servir de centros de acción para promover y coordinar las medidas aplicadas de conformidad con los artículos 16 a 18 de la Convención.

2. Al preparar y aplicar programas de acción subregionales o conjuntos, los países Partes afectados de la región podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas que consideren apropiadas:

(a) identificar, en cooperación con instituciones nacionales, las prioridades en materia de lucha contra la desertificación y mitigación de la sequía que puedan atenderse más fácilmente con esos programas, así como las actividades pertinentes que puedan llevarse a cabo de modo eficaz mediante los mismos;

(b) evaluar las capacidades operacionales y actividades operacionales de las instituciones regionales, subregionales y nacionales pertinentes;

(c) evaluar los programas existentes relativos a la desertificación y la sequía de todas las Partes de la región o subregión o de algunas de ellas, y su relación con los programas nacionales; y

(d) adoptar, en un espíritu de asociación y cuando se trate de la cooperación internacional, incluidos los recursos financieros y técnicos, medidas bilaterales y/o multilaterales apropiadas en apoyo de los programas.

3. Los programas de acción subregionales o conjuntos podrán incluir programas conjuntos convenidos para la ordenación sostenible de los recursos naturales transfronterizos que guarden relación con la desertificación y la sequía, prioridades para la coordinación así como otras actividades en las esferas del fomento de la capacidad, la cooperación científica y técnica, en particular sistemas de alerta temprana de sequías y intercambio de información, y los medios de fortalecer las organizaciones o instituciones subregionales pertinentes.

Artículo 6. Actividades regionales

Las actividades regionales encaminadas a reforzar los programas de acción subregionales o conjuntos podrán incluir, entre otras cosas, medidas para fortalecer las instituciones y mecanismos de coordinación y cooperación a nivel nacional, subregional y regional, y promover la aplicación de los artículos 16 a 19 de la Convención. Esas actividades podrán incluir:

(a) la promoción y el fortalecimiento de redes de cooperación técnica;

(b) la elaboración de inventarios de tecnologías, conocimientos, experiencia y prácticas, así como de tecnologías y experiencia tradicionales y locales, y el fomento de su divulgación y utilización;

(c) la evaluación de las necesidades en materia de transferencia de tecnología y el fomento de la adaptación y utilización de esas tecnologías; y

(d) la promoción de programas de sensibilización del público y el fomento de la capacidad a todos los niveles, el fortalecimiento de la capacitación, la investigación y el desarrollo así como la aplicación de sistemas para el desarrollo de los recursos humanos.

Artículo 7. Recursos y mecanismos financieros

1. Dada la importancia que tiene combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en la región asiática, las Partes promoverán la movilización de considerables recursos financieros y la disponibilidad de mecanismos financieros, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención.

2. De conformidad con la Convención y sobre la base del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 8, así como de acuerdo con sus políticas nacionales de desarrollo, los países Partes afectados de la región deberán, individual o conjuntamente:

(a) adoptar medidas para racionalizar y reforzar los mecanismos de financiación a través de inversiones públicas y privadas, con objeto de lograr resultados concretos en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía;

(b) identificar los requisitos en materia de cooperación internacional en apoyo de esfuerzos nacionales, especialmente financieros, técnicos y tecnológicos; y

(c) promover la participación de instituciones bilaterales o multilaterales de cooperación financiera a fin de asegurar la aplicación de la Convención.

3. Las Partes racionalizarán en toda la medida de lo posible los procedimientos destinados a canalizar fondos a los países Partes afectados de la región.

Artículo 8. Mecanismos de cooperación y coordinación

1. Los países Partes afectados, por conducto de los órganos pertinentes designados de conformidad con el inciso (a) del párrafo 1 del artículo 4 y otras Partes de la región podrán, según corresponda, establecer un mecanismo con el propósito, entre otras cosas, de:

(a) intercambiar información, experiencia, conocimientos y prácticas;

(b) cooperar y coordinar medidas, incluidos los arreglos bilaterales y multilaterales, a nivel subregional y regional;

(c) promover la cooperación científica, técnica, tecnológica y financiera, de conformidad con los artículos 5 a 7;

(d) identificar las necesidades en materia de cooperación exterior; y

(e) adoptar disposiciones para el seguimiento y la evaluación de los programas de acción.

2. Los países Partes afectados, por conducto de los órganos pertinentes designados de conformidad con el inciso (a) del párrafo 1 del artículo 4, y otras Partes de la región podrán también, según corresponda, aplicar un proceso de consulta y coordinación en lo que respecta a los programas de acción nacionales, subregionales y conjuntos. En su caso, esas Partes podrán requerir la participación en ese proceso de otras Partes y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes. Entre otras cosas, esa coordinación estará encaminada a lograr acuerdo sobre las oportunidades de cooperación internacional de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Convención, fomentar la cooperación técnica y canalizar los recursos para que se utilicen eficazmente.

3. Los países Partes afectados de la región celebrarán reuniones periódicas de coordinación cuya convocación podrá ser facilitada por la Secretaría Permanente, de conformidad con el artículo 23 del Convenio, si así se le solicita:

(a) asesorando sobre la organización de arreglos eficaces de coordinación basados en la experiencia adquirida con otros arreglos similares;

(b) facilitando información a instituciones bilaterales y multilaterales pertinentes sobre reuniones de coordinación e incitándolas a que participen activamente en ellas; y

(c) facilitando cualquier otra información pertinente para el establecimiento o mejora de procesos de coordinación.

ANEXO III

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente anexo es señalar las líneas generales para la aplicación de la Convención en la región de América Latina y el Caribe, a la luz de las condiciones particulares de la región.

Artículo 2. Condiciones particulares de la región de América Latina y el Caribe

De conformidad con las disposiciones de la Convención, las Partes deberán tomar en consideración las siguientes características específicas de la región:

(a) la existencia de extensas áreas vulnerables, severamente afectadas por la desertificación y/o la sequía, en las que se observan características heterogéneas dependiendo del área en que se produzcan. Este proceso acumulativo y creciente repercute negativamente en los aspectos sociales, culturales, económicos y ambientales, y su gravedad se acentúa debido a que en la región se encuentra una de las mayores reservas mundiales de diversidad biológica;

(b) la frecuente aplicación en las zonas afectadas de modelos de desarrollo no sostenibles como resultado de la compleja interacción de factores físicos, biológicos, políticos, sociales, culturales y económicos, incluidos algunos factores económicos internacionales como el endeudamiento externo, el deterioro de la relación de intercambio y las prácticas comerciales que distorsionan los mercados internacionales de productos agrícolas, pesqueros y forestales; y

(c) la severa reducción de la productividad de los ecosistemas, que es la principal consecuencia de la desertificación y la sequía y que se expresa en la disminución de los rendimientos agrícolas, pecuarios y forestales, así como en la pérdida de la diversidad biológica. Desde el punto de vista social, se generan procesos de empobrecimiento, migración, desplazamientos internos y deterioro de la calidad de vida de la población; por lo tanto, la región deberá enfrentar de manera integral los problemas de la desertificación y la sequía, promoviendo modelos de desarrollo sostenibles, acordes con la realidad ambiental, económica y social de cada país.

Artículo 3. Programas de acción

1. De conformidad con la Convención, en particular los artículos 9 a 11, y de acuerdo a su política de desarrollo nacional, los países Partes afectados de la región deberán, según corresponda, preparar y ejecutar programas de acción nacionales para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, como parte integrante de sus políticas nacionales de desarrollo sostenible. Los programas subregionales y regionales podrán ser preparados y ejecutados en la medida de los requerimientos de la región.

2. Al preparar sus programas de acción nacionales los países Partes afectados de la región prestarán especial atención a lo dispuesto en el inciso (f) del párrafo 2 del artículo 10 de la Convención.

Artículo 4. Contenido de los programas de acción nacionales

En función de sus respectivas situaciones y de conformidad con el artículo 5 de la Convención, los países Partes afectados de la región podrán tener en cuenta las siguientes áreas temáticas en su estrategia de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía:

- (a) aumento de las capacidades, la educación y la concientización pública, la cooperación técnica, científica y tecnológica, así como los recursos y mecanismos financieros;
- (b) erradicación de la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida humana;
- (c) logro de la seguridad alimentaria y desarrollo sostenible de actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de fines múltiples;
- (d) gestión sostenible de los recursos naturales, en particular el manejo racional de las cuencas hidrográficas;
- (e) gestión sostenible de los recursos naturales en zonas de altura;
- (f) manejo racional y conservación de los recursos de suelo y aprovechamiento y uso eficiente de los recursos hídricos;
- (g) formulación y aplicación de planes de emergencia para mitigar los efectos de la sequía;
- (h) establecimiento y/o fortalecimiento de sistemas de información, evaluación y seguimiento y de alerta temprana en las regiones propensas a la desertificación y la sequía, teniendo en cuenta los aspectos climatológicos, meteorológicos, hidrológicos, biológicos, edafológicos, económicos y sociales;
- (i) desarrollo, aprovechamiento y utilización eficiente de otras fuentes de energía, incluida la promoción de fuentes sustitutivas;
- (j) conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Diversidad Biológica;
- (k) aspectos demográficos interrelacionados con los procesos de desertificación y sequía; y
- (l) establecimiento o fortalecimiento de marcos institucionales y jurídicos que permitan la aplicación de la Convención, contemplando, entre otros, la descentralización de las estructuras y funciones administrativas que guarden relación con la desertificación y la sequía, asegurando la participación de las comunidades afectadas y de la sociedad en general.

Artículo 5. Cooperación técnica, científica y tecnológica

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 16 a 18, y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo, los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

- (a) promoverán el fortalecimiento de las redes de cooperación técnica y de sistemas de información nacionales, subregionales y regionales, así como su integración a fuentes mundiales de información;

(b) elaborarán un inventario de tecnologías disponibles y conocimientos, promoviendo su difusión y aplicación;

(c) fomentarán la utilización de las tecnologías, los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 2 del artículo 18 de la Convención;

(d) determinarán los requerimientos de transferencia de tecnología; y

(e) promoverán el desarrollo, la adaptación, la adopción y la transferencia de tecnologías existentes y de nuevas tecnologías ambientalmente racionales.

Artículo 6. Recursos y mecanismos financieros

De conformidad con la Convención, en particular los artículos 20 y 21, y de acuerdo a su política de desarrollo nacional, en el marco del mecanismo de coordinación previsto en el artículo 7 de este anexo los países Partes afectados de la región, individual o conjuntamente:

(a) adoptarán medidas para racionalizar y fortalecer los mecanismos de provisión de fondos a través de la inversión pública y privada que permitan alcanzar resultados concretos en la lucha contra la desertificación y en la mitigación de los efectos de la sequía;

(b) determinarán los requerimientos de cooperación internacional para complementar sus esfuerzos nacionales; y

(c) promoverán la participación de instituciones de cooperación financiera bilateral y/o multilateral, con el fin de asegurar la aplicación de la Convención.

Artículo 7. Marco institucional

1. A los efectos de dar operatividad al presente anexo, los países Partes afectados de la región:

(a) establecerán y/o fortalecerán puntos focales nacionales, encargados de la coordinación de las acciones relativas a la lucha contra la desertificación y/o la mitigación de los efectos de la sequía;

(b) establecerán un mecanismo de coordinación entre los puntos focales nacionales, con los siguientes objetivos;

(i) intercambiar información y experiencias,

(ii) coordinar acciones a nivel subregional y regional,

(iii) promover la cooperación técnica, científica, tecnológica y financiera,

(iv) identificar los requerimientos de cooperación externa, y

(v) realizar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas de acción.

2. Los países Partes afectados de la región celebrarán reuniones periódicas de coordinación cuya convocación podrá ser facilitada por la Secretaría Permanente, de conformidad con el artículo 23 de la Convención, si así se le solicita:

(a) asesorando sobre la organización de arreglos eficaces de coordinación, basados en la experiencia adquirida con otros arreglos similares;

(b) facilitando información a instituciones bilaterales y multilaterales pertinentes sobre reuniones de coordinación e incitándolas a que participen activamente en ellas; y

(c) facilitando cualquier otra información pertinente para el establecimiento o mejora de procesos de coordinación.

ANEXO IV

ANEXO DE APLICACION REGIONAL PARA EL MEDITERRANEO NORTE

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente anexo es señalar directrices y disposiciones para la aplicación práctica y efectiva de la Convención en los países Partes afectados de la región del Mediterráneo norte a la luz de sus condiciones particulares.

Artículo 2. Condiciones particulares de la región del Mediterráneo norte

Las condiciones particulares de la región del Mediterráneo norte a que se hace referencia en el artículo 1 incluyen:

- (a) condiciones climáticas semiáridas que afectan a grandes zonas, sequías estacionales, extrema variabilidad de las lluvias y lluvias súbitas de gran intensidad;
- (b) suelos pobres con marcada tendencia a la erosión, propensos a la formación de cortezas superficiales;
- (c) un relieve desigual, con laderas escarpadas y paisajes muy diversificados;
- (d) grandes pérdidas de la cubierta forestal a causa de repetidos incendios de bosques;
- (e) condiciones de crisis en la agricultura tradicional, con el consiguiente abandono de tierras y deterioro del suelo y de las estructuras de conservación del agua;
- (f) explotación insostenible de los recursos hídricos, que es causa de graves daños ambientales, incluidos la contaminación química, la salinización y el agotamiento de los acuíferos; y
- (g) concentración de la actividad económica en las zonas costeras como resultado del crecimiento urbano, las actividades industriales, el turismo y la agricultura de regadío.

Artículo 3. Marco de planificación estratégica del desarrollo sostenible

1. Los programas de acción nacionales serán parte integrante del marco de planificación estratégica para un desarrollo sostenible de los países Partes afectados del Mediterráneo norte.
2. Se emprenderá un proceso de consulta y participación, en el que tomen parte las instancias gubernamentales pertinentes, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales, a fin de dar orientación sobre una estrategia basada en la planificación flexible que permita una participación local máxima, de conformidad con el inciso (f) del párrafo 2 del artículo 10 de la Convención.

Artículo 4. Obligación de elaborar programas de acción nacionales y un calendario

Los países Partes afectados de la región del Mediterráneo norte elaborarán programas de acción nacionales y, según corresponda, programas de acción subregionales, regionales o conjuntos. La preparación de dichos programas deberá completarse lo antes posible.

Artículo 5. Elaboración y ejecución de programas de acción nacionales

Al preparar y aplicar los programas de acción nacionales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Convención, según corresponda, cada país Parte afectado de la región:

- (a) designará órganos apropiados que se encarguen de la elaboración, coordinación y ejecución de su programa;
- (b) hará participar a las poblaciones afectadas, incluidas las comunidades locales, en la elaboración, coordinación y ejecución del programa mediante un proceso de consulta local, con la cooperación de las autoridades locales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;
- (c) examinará el estado del medio ambiente en las zonas afectadas para evaluar las causas y consecuencias de la desertificación y determinar las zonas prioritarias de acción;
- (d) evaluará, con la participación de las poblaciones afectadas, los programas ya aplicados y en curso de ejecución a fin de establecer una estrategia y determinar las actividades del programa de acción;
- (e) preparará programas técnicos y financieros sobre la base de la información obtenida mediante las actividades previstas en los incisos (a) a (d); y
- (f) elaborará y utilizará procedimientos y criterios para vigilar y evaluar la ejecución del programa.

Artículo 6. Contenido de los programas de acción nacionales

Los países Partes afectados de la región podrán incluir en sus programas de acción nacionales medidas relacionadas con:

- (a) las esferas legislativa, institucional y administrativa;
- (b) las modalidades de uso de la tierra, la ordenación de los recursos hídricos, la conservación del suelo, la silvicultura, las actividades agrícolas y la ordenación de pastizales y praderas;
- (c) la ordenación y conservación de la fauna y flora silvestres y otras manifestaciones de la diversidad biológica;
- (d) la protección contra los incendios forestales;
- (e) la promoción de medios alternativos de subsistencia; y
- (f) la investigación, la capacitación y la sensibilización del público.

Artículo 7. Programas de acción subregionales, regionales y conjuntos

1. Los países Partes afectados de la región podrán, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, preparar y aplicar un programa de acción subregional y/o regional a fin de complementar e incrementar la eficacia de los programas de acción nacionales. Asimismo, dos o más países Partes afectados de la región podrán convenir en elaborar un programa de acción conjunto.

2. Las disposiciones de los artículos 5 y 6 del presente Anexo se aplicarán *mutatis mutandis* a la preparación y aplicación de programas de acción subregionales, regionales y conjuntos. Además, estos programas podrán incluir la realización de actividades de investigación y desarrollo relativas a determinados ecosistemas de las zonas afectadas.

3. Al elaborar y aplicar programas de acción subregionales, regionales o conjuntos, los países Partes afectados de la región procederán, según corresponda, a:

(a) determinar, en cooperación con instituciones nacionales, los objetivos nacionales relacionados con la desertificación que puedan alcanzarse más fácilmente mediante esos programas, así como las actividades pertinentes que puedan realizarse efectivamente por conducto de esos programas;

(b) evaluar las capacidades operativas y las actividades de las instituciones regionales, subregionales y nacionales pertinentes; y

(c) evaluar los programas existentes en materia de desertificación entre los países Partes de la región y su relación con los programas de acción nacionales.

Artículo 8. Coordinación de los programas de acción subregionales, regionales y conjuntos

Al preparar un programa de acción subregional, regional o conjunto, los países Partes afectados podrán establecer un comité de coordinación, compuesto de representantes de cada uno de los países Partes afectados de que se trate, encargado de examinar los progresos en la lucha contra la desertificación, armonizar los programas de acción nacionales, hacer recomendaciones en las diversas etapas de preparación y aplicación del programa de acción subregional, regional o conjunto, y servir de centro de para el fomento y la coordinación de la cooperación técnica, de conformidad con los artículos 16 a 19 de la Convención.

Artículo 9. Países que no reúnen las condiciones para recibir asistencia

No reúnen las condiciones para recibir asistencia en el marco de la presente Convención para la ejecución de los programas de acción nacionales, subregionales, regionales y conjuntos los países Partes desarrollados afectados de la región.

Artículo 10. Coordinación con otras subregiones y regiones

Los programas de acción subregionales, regionales y conjuntos de la región del Mediterráneo norte podrán elaborarse y aplicarse en colaboración con los programas de otras subregiones o regiones, en particular con los de la subregión de África septentrional.

PARA USO INFORMATIVO — NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL

**DEPARTAMENTO DE INFORMACION
Room S-1037
Naciones Unidas
New York, NY 10017, USA
Tel: (212) 963-4295, Fax: (212) 963-1186**

Impreso en papel reciclado por la Sección de Reproducción de Naciones Unidas, Nueva York
DPI/SD/1576 — octubre 1994 — 3M



International Federation for Information and Documentation (FID)

P.O. Box 90402, 2509 LK The Hague, Netherlands

Tel.: +31 70 3140671

Fax: +31 70 3140667

Email: secretariat@fid.nl

MEMBERSHIP APPLICATION FORM

Institutional and Personal Membership 1995

International Federation for Information and Documentation
P.O. Box 90402, 2509 LK The Hague, Netherlands

Telephone: +31 70 3140671; Fax: +31 70 3140667; Internet: secretariat@fid.nl

- Yes - enrol me as a member today
 Yes - I am interested in joining FID. Please send additional information
 Yes, I am interested, but cannot join at this time. Please keep me informed on:
 FID Publications
 FID Seminars and Conferences
 FID Activities

Please correct if necessary:

Full name

Title

Organization

Address

Telephone

Fax

Email

EU COUNTRIES ONLY, VAT REGISTRATION NO.

I/We hereby apply for:

- Institutional Membership 1995 (annual dues: 600 Dutch Guilders entitles you to one full year's membership including *FID News Bulletin for the whole of 1995*)
 Institutional Membership Second half 1995 (annual dues: 350 Dutch Guilders entitles you to one full years membership including a half year subscription to *FID News Bulletin for 1995*)
 Personal Membership (annual dues: 200 Dutch Guilders entitles you to one full year's membership including *FID News Bulletin for the whole of 1995*)
 Personal Membership Second half 1995 (annual dues: 150 Dutch Guilders entitles you to one full years membership including a half year subscription to *FID News Bulletin for 1995*)

I am / We are interested in the work and activities of:

REGIONAL COMMISSIONS

- Commission for Asia and Oceania (FID/CAO)
 Commission for Latin America (FID/CLA)
 Commission for Western, Eastern and Southern Africa (FID/CAF)
 Commission for the Caribbean and North America (FID/CNA)
 Commission for North Africa and the Near East (FID/NANE)
 FID Regional Organization for Europe (FID/ROE)

COMMITTEES AND SIGs

- FID/CR Classification Research
 FID/ET Education and Training
 FID/II Information for Industry
 FID/IP Information Policies and Programmes
 FID/IPI Intellectual Property Issues
 FID/FT Fundamental Theory of Information
 FID/SD Social Sciences Information and Documentation
 FID/ARM Archives and Records Management
 FID/BFI Banking, Finance and Insurance Information
 FID/EI Environmental Information
 FID/EIS Executive Information Systems
 FID/IPA Information for Public Administration
 FID/MIP Roles, Careers and Development of the Modern Information Professional
 FID/QI Quality Issues in the Information Sector
 FID/SCRM Safety Control and Risk Management

Date

Signature

PLEASE RETURN THIS FORM TO THE FID GENERAL SECRETARIAT
Upon receipt you will be sent an invoice and membership material
Invoices can be issued in US Dollars upon request

On all invoices a 20 Netherlands Guilders bank charge will be added. However, if you pay by Direct Transfer to our Bank or Postal Account, you may deduct this charge.

Bank: ABN/AMROBank, The Hague, Netherlands, Account no. 43 02 37 189; US dollar account no 42 2865 486; Postal Account: 51 38 26 The Hague. BTW (VAT) Registration No.: NL002872869B01

Ref. 512

SOLICITUD DE MEMBRESÍA DE FID

Membresía institucional y personal 1994/1995

Por favor escriba o imprima su nombre claramente

Nombre completo

Dirección

Teléfono: Fax Correo electrónico

Sólo países de la CEE, registro VAT no:

Por la presente solicitamos:

- Membresía institucional 1995 (cuota anual: 600 florines neerlandeses - le da derecho a la membresía por el año completo incluyendo el *FID News Bulletin* por todo el año 1995)
- Membresía institucional Segundo Semestre 1994 (cuota anual: 350 florines neerlandeses - le da derecho a la membresía por el año completo incluyendo la suscripción al *FID News Bulletin* por un semestre en 1994)
- Membresía personal (cuota anual: 200 florines neerlandeses - le da derecho a la membresía por el año completo incluyendo el *FID News Bulletin* por todo el año 1995).
- Membresía personal Segundo Semestre 1994 (cuota anual: 150 florines neerlandeses - le da derecho a la membresía por el año completo incluyendo la suscripción al *FID News Bulletin* por un semestre en 1994).

Estoy/Estamos interesado(s) en el trabajo y actividades de:

Comités y Grupos Especiales de Interés (SIG)

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> FID/CR Investigación en Clasificación | <input type="checkbox"/> FID/BFI Información Bancaria, Financiera y de Seguros |
| <input type="checkbox"/> FID/ET Educación y Entrenamiento | <input type="checkbox"/> FID/EI Información sobre Medio Ambiente |
| <input type="checkbox"/> FID/II Información para la Industria | <input type="checkbox"/> FID/EIS Sistemas de Información para Ejecutivos |
| <input type="checkbox"/> FID/IP Políticas y Programas de Información | <input checked="" type="checkbox"/> FID/TPA Información para la Administración Pública |
| <input type="checkbox"/> FID/IPI Cuestiones de Propiedad Intelectual | <input type="checkbox"/> FID/MIP Roles, Carreras y Desarrollo del Profesional de Información Moderno |
| <input type="checkbox"/> FID/FT Fundamentos de Teoría de la Información | <input checked="" type="checkbox"/> FID/QI Aspectos de Calidad en el Sector de la Información |
| <input type="checkbox"/> FID/SD Información y Documentación en Ciencias Sociales | <input type="checkbox"/> FID/SCRM Control de Seguridad y Administración de Riesgo |
| <input type="checkbox"/> FID/ARM Gerencia de Archivos y Registros | |

Fecha:

Firma:

FAVOR DE REMITIR ESTA PLANILLA AL SECRETARIADO GENERAL DE FID
Una vez recibida a usted se le enviará una factura y material de la membresía.
Las facturas pueden ser emitidas en US dólares a solicitud.

Se añadirá un recargo bancario de 20 florines de los Países Bajos. Sin embargo, si Ud. paga por Transferencia Directa a nuestro Banco o Cuenta Postal, Ud. puede deducir este recargo.

Banco: ABN/AMRO Bank, the Hague, Netherlands. Cuenta No. 43 02 37 189.

Cuenta en USDólares No. 42 2865 486.

Cuenta Postal: 51 38 26 The Hague

No. de Registro BTW (VAT): NL 002872869B01

Remita esta planilla a: FID Secretariat, P.O.Box 90402, 2509 LK The Hague, Netherlands.

Teléfono: +31 70 3140671; Fax: +31 70 3140667;

Correo electrónico: Secretariat@FID.NL